Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 48 PAGINAS	*Salta, 31 de Octubre de 2001*	CORREO ARGENTINO / SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Nº 16.260

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. ABRAHAM ANTONIO RESTOM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (Int.)

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 98061

DIRECCION Y ADMINISTRACION

GRAL. GÜEMES 562

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 ***del 17 de mayo de 1982.***

Art. 7º - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 7.152 - Promulgada por Decreto Nº 2.139 del 26/10/01 - Decreto Nacional Nº 1.004/01: Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional convenio para implementar programa de emisión de LECOP 5780
Nº 7.153 - Promulgada por Decreto Nº 2.142 del 26/10/01 - Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.480/01 convertido en Ley por Artículo 145 de la Constitución Provincial: Régimen de facilidades de pago Ley Nº 6.817, Dctos. Nºs. 968/99 y 707/00 5781

DECRETO

M. Ha. Nº 2.140 del 26/10/01 - Convenio de suscripción del programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) 5785

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

M.I.S.P. Nº 037 del 07/09/01 - Licitación Pública 5791
M.I.S.P. Nº 040 del 07/09/01 - Reducción contrato de locación de obra 5791
S.O.P. Nº 421 del 03/09/01 - Suscripción de Addenda por ampliación de contrato de locación de obra 5791
S.O.P. Nº 422 del 03/09/01 - Suscripción de Addenda por ampliación de contrato de locación de obra 5792
S.O.P. Nº 423 del 03/09/01 - Legajo técnico de obra 5792
S.O.P. Nº 425 del 03/09/01 - Suscripción de Addenda por ampliación de contrato de locación de obra 5792
S.O.P. Nº 426 del 03/09/01 - Suscripción de Addenda por ampliación de contrato de locación de obra 5793
S.O.P. Nº 429 del 03/09/01 - Documentación técnica de obra 5793
S.O.P. Nº 430 del 05/09/01 - Documentación técnica de obra 5793
S.O.P. Nº 431 del 05/09/01 - Legajo técnico de obra 5793
S.O.P. Nº 433 del 05/09/01 - Legajo técnico de obra 5794
S.O.P. Nº 437 del 06/09/01 - Transferencia de obra 5794
S.O.P. Nº 438 del 06/09/01 - Documentación técnica de obra 5794
S.O.P. Nº 439 del 06/09/01 - Documentación técnica de obra 5795
S.O.P. Nº 440 del 07/09/01 - Legajo técnico de obra 5795
S.O.P. Nº 442 del 10/09/01 - Documentación técnica de obra 5795
S.O.P. Nº 444 del 10/09/01 - Documentación técnica de obra 5796
S.O.P. Nº 445 del 10/09/01 - Legajo técnico de obra 5796

EDICTO DE MINA

Nº 332 - Therezinha y otras - Expte. Nº 16.644 y otros 5796

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 556 - I.P.D.U.V. - Sres. Oscar Faustino Sarmiento y Adelia Olga Galeano c/Res. Nº 349/01 5796
Nº 555 - I.P.D.U.V. - Sres. Néstor Abel Manquez y Estela del Valle Peralta c/Res. Nº 244/01 5798
Nº 554 - I.P.D.U.V. - Sres. José Zárate y Ana María Canavides c/Res. Nº 172/92 5799
Nº 553 - I.P.D.U.V. - Sres. Miguel Angel Ulik y Carmen Aída Chocobar c/Res. Nº 521/01 5799

Pág.

Nº 552 - I.P.D.U.V. - Sres. Enrique Edmundo Urgel y Josefa Isabel Rioja c/Res. Nº 114/97 5801
Nº 531 - I.P.D.U.V. c/Miguel Angel Quiroga; Hilda Esther Cejas 5802

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 535 - I.P.D.U.V. - Sres. Adolfo Elías Jurado y Norma Elizabeth Colpari 5803
Nº 534 - I.P.D.U.V. - Sra. Silvia Parodi 5805
Nº 533 - I.P.D.U.V. - Sres. Alfonso Enrique Morazo y Milagro del Valle Castro 5805
Nº 532 - I.P.D.U.V. - Sres. Raúl Ernesto Zottola y Marcela Cardozo Medina 5805

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 584 - Por: Mercedes L. Saka de García Cainzo - Expte. Nº 21.951/01 5806

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 587 - López Torrecilla, Bartolomé y López Bonillo, Isabel María Catalina - Expte. Nº 1-024.264/01 5807
Nº 581 - Díaz, Jorge Ernesto - Expte. Nº 2C-19.461/01 5807
Nº 580 - Alurralde, Moisés - Expte. Nº 2-021.538/01 5807
Nº 572 - Márquez, Guillermo César - Expte. Nº 022.682/01 5807
Nº 570 - Córdoba de Delplan, Nilda Victoria; Delplan, Abel - Expte. Nº 1C-49.692/99 5808
Nº 566 - Ruiz, Guillermo - Expte. Nº 023.049/01 5808
Nº 551 - Palavecino, Rosa Josefa - Expte. Nº 2.404/01 5808
Nº 549 - Herrera de Del Carlo, Nelly - Expte. Nº 1C-50.460/00 5808
Nº 542 - Domingo, Rodolfo Cecilio - Expte. Nº 23.414/01 5808
Nº 541 - Alonso Escudero, Andrés - Expte. Nº 1-008.345/00 5809

REMATES JUDICIALES

Nº 589 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº 1C-42.984/99 5809
Nº 588 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº C-62.473/00 5809
Nº 585 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 1C-08.957/98 5810
Nº 583 - Por: Miguel Angel José Orso - Juicio: Expte. Nº 1C-50.734/00 5810
Nº 579 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. Nº C-57.668/00 5811
Nº 578 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. Nº 1-73/00 5811
Nº 577 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. Nº 2.471/95 5812
Nº 574 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. Nº C-2.272/00 5813
Nº 571 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1C-21.954/98 5813
Nº 565 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº C-21.670 5814
Nº 558 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 1C-61.387/00 5814
Nº 557 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 017.233/01 5814

POSESION VEINTEÑAL

Nº 500 - Herederos de Prudencio Zurita - Expte. Nº 8.929/00 5815

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Pág.

Nº 591 - Yánez Cejas, Rossana Mirta - Expte. Nº 25.612/01 5815
Nº 564 - Mollinedo, Patricia Susana - Expte. Nº 025.991/01 5815
Nº 529 - Leguizamón, Norma Cristina - Expte. Nº 24.863/01 5815
Nº 493 - Alvarez Sabbaga, Néstor Daniel - Expte. Nº 26.266/01 5816

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 576 - Cavas de Santa María S.A. 5816
Nº 563 - JOVI S.R.L. - Expte. Nº 026.032/01 5816
Nº 539 - Miguel Segura López S.A. - Expte. Nº 027.013/01 y otros 5816

EDICTO JUDICIAL

Nº 590 - Alberto Ariel Miranda - Expte. Nº 2-001.122/00 5817

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 586 - Telecentro en Avda. Belgrano Nº 1364 5817

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 495 - Sanatorio Modelo S.A., para el día 14/11/01 5817

AVISOS COMERCIALES

Nº 575 - Consultora Borigen Betzel S.R.L. 5818
Nº 569 - Mercado S.R.L. 5818

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

Nº 582 - Partido Justicialista 5819

FE DE ERRATA

Nº 573 - De la Edición Nº 16.259, de fecha 30/10/01 5819

RECAUDACION

Nº 592 - Del día 30/10/2001 5819

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 7.152

Ref. Expte. Nº 91-11.087/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con el Estado Nacional o el organismo que correspondiere, por el cual se convenga e implemente un programa de emisión de letras de cancelación de obligaciones provinciales, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.004/01 u otro instrumento financiero de similares características, por sí o a través de terceros.

Art. 2º - Dispónese que cualquier crédito a cargo del sector público provincial y municipal, sea cual fuere su causa u origen, podrá ser cancelado total o parcialmente con la entrega de los títulos y/o letras previstos en esta ley, incluyendo los haberes correspondientes a Magistrados, funcionarios y empleados pertenecientes al Poder Judicial y Ministerio Público, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Auditoría General de la Provincia y Organismos Municipales.

El pago efectuado al acreedor mediante la entrega de tales títulos y/o letras importará la extinción irrevocable del crédito al que fuere imputado.

Art. 3º - Los títulos y/o letras serán recibidos por la Administración Central y Descentralizada de la Provincia, Municipios, Empresas y Sociedades del Estado en pago total o parcial de sus respectivos créditos, incluso los nacidos del ejercicio de la potestad impositiva de la Provincia o de sus Municipios en los términos, condiciones y modalidades que disponga la reglamentación, tendrán libre circulación en todo el territorio provincial a su valor nominal y podrán ser puestos nuevamente en circulación hasta el período de vigencia de los mismos.

Art. 4º - Las fianzas y cauciones exigidas por leyes de la Provincia, podrán constituirse utilizando los títulos y/o letras cuya circulación se autorizan por esta ley.

Art. 5º - Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial para celebrar y ejecutar convenios con el Gobierno Federal y/o los Gobiernos de las otras Provincias y/o los Municipios de la Provincia y/o personas jurídicas y/o personas físicas a los fines de asegurar la circulación de los títulos y/o letras previstos en la presente ley.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo, en el plano nacional, regional o provincial, a la instrumentación e implementación de cualquier instrumento financiero -que en los tres escenarios se dispongan- a los fines de sustituir, complementar y facilitar las deudas pendientes y/o la eventual alteración de las herramientas financieras asumidas por la Nación en el marco de la Ley Nº 25.400 y Decreto Nacional Nº 1.004/01.

Los instrumentos que por el presente se implementen tendrán similares características y aceptación que las letras de cancelación de obligaciones provinciales y sólo podrán ser utilizadas en caso de incumplimiento del Estado Nacional a lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo precedente.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo, a los efectos de la implementación de lo previsto en la presente, a dictar la reglamentación respectiva, determinando todas las formalidades que correspondan a tal fin.

Art. 8º - Déjase establecido que el total del monto de los instrumentos previstos en los Artículos 1º y 6º no podrá superar la suma de los compromisos asumidos por la Nación

en la Ley Nº 25.400 y Decreto Nacional Nº 1.004/01, salvo expresa autorización de la Legislatura Provincial.

Art. 9º - La entrega de los instrumentos como consecuencia de la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto cualquier prestación convenida se ajustará a un régimen provincial a crearse y la celebración de cualquier negocio jurídico referido a lo mismo, incluida la mera tenencia de buena fe.

Art. 10. - El monto recibido por la Provincia en concepto de deuda por Coparticipación Federal, deberá ser distribuido a los Municipios de acuerdo a los índices establecidos en la Ley de Coparticipación Provincial y sus modificatorias.

Art. 11. - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de contemplar las erogaciones que se generen por la presente ley.

Art. 12. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 26 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.139

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 91-11.087/01.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.152, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Asti - David.

LEY Nº 7.153

Salta, 26 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.142

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.480/01; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, correspone dictar el instrumento de promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.153, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO Nº 1.480

Ministerio de Hacienda

VISTO los distintos planes de pagos suscriptos en el marco de regímenes especiales de regularización oportunamente implementados; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación económica y social imperante en el país, que presenta características de prolongada persistencia, viene generando situaciones de iliquidez tanto en el sector de la producción como en los de servicio, repercutiendo, además en otras áreas de la comunidad como la Administración Pública.

Que las dificultades de orden económico-financiero que atraviesa el país, de los que la Provincia no puede quedar al margen es un hecho público y notorio.

Que en tal contexto se ha observado un significativo atraso en el pago de las cuotas oportunamente convenidas en los regímenes especiales de regularización implementados por la provincia de Salta.

Que en la mayoría de esas situaciones dichos atrasos han producido los efectos de caducidad del plan de pago otorgado.

Que ello significa, respecto del saldo impago, la pérdida automática de los beneficios oportunamente concedidos.

Que la refinanciación de dichos planes trae aparejado que, al haberse perdido los beneficios, los montos adeudados resulten sensiblemente superiores, por lo que pierde atractivo para el deudor.

Que en tal sentido resulta coherente que para aquellos deudores que demostraron voluntad de pagos acogiéndose mediante la suscripción del respectivo plan de pago a algunos de los regímenes especiales mencionados y que el mismo haya caducado, se le brinda una nueva oportunidad de regularizar su situación fiscal respecto de ese acogimiento.

Que desde la óptica de la administración tributaria es necesario tener en cuenta que la situación descripta conlleva necesariamente una severa disminución de los ingresos a consecuencia de la caída de los planes que fueron otorgados mediante los diversos regímenes de facilidades de pagos de tributos atrasados, los que venían sirviendo al propósito de permitir a los contribuyentes el cumplimiento fraccionado de tributos adeudados por períodos vencidos, cuyos montos alejaban la posibilidad de cumplimiento si no contasen con dichos planes especiales que fueron instrumentados por Ley Nº

6.817, promulgada el 04 de enero de 1996 y ampliados por Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 968, de fecha 12 de marzo de 1999 y Nº 707, de fecha 15 de marzo de 2000.

Que la puesta en vigencia de los regímenes de facilidades de pago fue recibida con beneplácito general por los contribuyentes, estimándose por parte del Fisco un nivel satisfactorio de recaudación motivado por dichos planes, que fue respondido positivamente.

Que en tiempos normales, la caducidad de los planes de facilidades otorgados sólo significaría una disminución de la expectativa de recaudación immediata, sin embargo, en razón de que se suman a la retracción de los recursos financieros generales de la Nación y a la grave crisis económica que afecta al país, puede aquella caducidad llegar a producir efectos doblemente desfavorables en los ingresos fiscales de la Provincia.

Que frente a la emergencia que en las actuales circunstancias se evidencian en las cuentas públicas del Estado Nacional, se hace necesario actuar con decisión para poner en marcha mecanismos que contrarresten los efectos negativos de la grave crisis financiera del sector público, de modo que resulte atenuada la repercusión que pudiera llegar a tener respecto de las finanzas del Estado Provincial.

Que la citada emergencia exige que tales mecanismos deban ser adoptados con urgencia, porque el tiempo que pueda demandar su puesta en práctica efectiva, constituye un elemento crítico, ya que las condiciones de la actual situación pueden malograr los efectos buscados si se dilata en el tiempo la puesta en marcha de las medidas correctivas necesarias.

Que la vía prevista por el Artículo 145 de la Constitución Provincial resulta adecuada a las presentes circunstancias, porque se estima necesario disponer de inmediato la recuperación de los planes de facilidades de pago, para que, cuanto antes, se resguarde el nivel de recaudación adecuados para hacer frente a la emergencia.

Que en cumplimiento de las exigencias de la norma antes aludida, han sido consultados los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el presente decreto será comunicado a la Legislatura dentro de los cinco días de ser dictado.

Por ello, con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 145 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia

DECRETA:

Artículo 1º - Establécese que los contribuyentes y responsables que hayan solicitado planes de facilidades de pago por sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Rentas, en el marco del Régimen instituido por la Ley Nº 6.817, Decreto Nº 968/99 y Decreto Nº 707/00, sus modificatorias y ampliatorias y que a la fecha del presente no hubiesen ingresado el anticipo del plan de pago o hubiesen incurrido en algunas de las causas de caducidad contempladas en las citadas normas, podrán subsanar el incumplimiento producido y recuperar la vigencia del plan respectivo, en base al procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Art. 2º - En virtud a lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, podrán optar por algunas de las modalidades que se especifican a continuación:

a) Hasta el 31/08/01, ingreso del total del anticipo y/o de las cuotas vencidas a la fecha del presente al valor de los respectivos vencimientos.

b) Hasta el 31/08/01, ingreso del total de la última cuota vencida a esa fecha. En este supuesto será condición tener ingresado el total del anticipo dentro de igual plazo. Las cuotas vencidas que quedaren pendientes de pago, pasarán a incorporarse al final del respectivo plan de pago o de corresponder, deberán abonarse mensualmente a partir del último día hábil del mes de setiembre de 2001.

En tal caso, las cuotas vencidas que se difieran devengarán un interés de financiación acumulativo equivalente al uno por ciento (1%) mensual, calculado desde su vencimiento original, conforme al régimen que se trate, hasta la fecha del nuevo vencimiento.

En caso de mora los intereses punitorios serán los establecidos en la norma a cuyo régimen se hubiese acogido el contribuyente.

Art. 3º - Los pagos de cuotas que durante la anterior vigencia de los respectivos planes, se hubiesen realizado fuera de los términos establecidos para su ingreso, serán considerados como realizados en término, no dando lugar a repeticiones o acreditaciones, invocando lo establecido en el presente.

Asimismo, para los casos de refinanciación que se hubiesen realizado por haber operado la caducidad del plan de pago oportunamente otorgado bajo los citados regímenes especiales, la totalidad de los pagos realizados, cualquiera sea el concepto, podrá tomarse como cancelación de cuotas del plan caduco recuperado en su vigencia, hasta su concurrencia con la cantidad de cuotas que alcance a cubrir, tomándose dichas cuotas al valor de la fecha de su vencimiento.

En caso de quedar un remanente o que por cualquier circunstancia no se utilicen todos los pagos realizados en el pago refinanciado, los mismos tendrán el carácter de "pago firme" no dando lugar a repeticiones, acreditaciones o reclamo alguno.

Si en el plan de facilidades de pago refinanciado se hubieren incluido otras deudas, deberán proporcionarse los pagos efectuados, desdoblando la deuda y procederse conforme lo establecido en los párrafos precedentes.

Art. 4º - Para los contribuyentes que adhieran a la presente norma y que incurrieran nuevamente en alguna causal de caducidad, la misma operará automáticamente de pleno derecho, reanudándose el procedimiento respectivo previsto en la legislación fiscal.

A estos efectos las causales de caducidad serán las mismas ya establecidas en las normas aplicables a cada respectivo plan, según el caso de que se trate.

Art. 5º - En los casos en que la Dirección General de Rentas haya iniciado las gestiones administrativas por los saldos adeudados, las intimaciones practicadas y las acciones que deriven de las actuaciones sustanciadas, se suspenderán mientras el plan mantenga su vigencia. Caso contrario, sin necesidad de nueva intimación, quedará dicho organismo habilitado para la prosecución de las acciones pertinentes, tendientes al cobro del capital, accesorios y sanciones adeudadas.

Art. 6º - Los contribuyentes y/o responsables con deudas en trámite judicial de cobro, podrán adherir a este régimen, previo convenio con la Dirección General de Rentas, que será homologado judicialmente, que incluirá el pedido de acogimiemto al presente, el desistimiento de las defensas articuladas que se hubieren interpuesto, el pago de los gastos causídicos y un convenio de pago de honorarios profesionales, que resulten de la nueva deuda calculada con los beneficios del presente. De corresponder, cuando exista sentencia en firme, la tasa de justicia se determinará tomando como base el monto que surja de la correspondiente sentencia y cuando, no exista pronunciamiento judicial, deberá ingresarse la misma tomándose como base el monto que surja como consecuencia del otorgamiento de los beneficios de este régimen.

En cualquier caso, se incluirá en el convenio a homologar una cláusula que contenga la previsión de que, en supuesto de incumplimiento o causal de caducidad, quedará sin efecto el régimen de facilidades de pago y sin necesidad de nueva intimación, se ejecutará judicialmente el saldo de la deuda, sin los beneficios del plan, con más sus accesorios y sanciones correspondientes.

Art. 7º - Podrán acogerse a las disposiciones del presente, los contribuyentes y/o responsables que se encontraren en concurso preventivo, siempre que en la formulación del plan de facilidades de pago respectivo se haya dado cumplimiento a los requisitos del régimen de regularización tributaria correspondiente.

Art. 8º - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias aclaratorias y/o complementarias para la implementación de este régimen.

Art. 9º - El presente régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pérez - Asti (I.) - Saravia Toledo - Fernández - David.

DECRETO

Salta, 26 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.140

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 11-54.670/01.

VISTO la Ley Nª 7.152; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha ley se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con el Estado Nacional o el Organismo que correspondiere, por el cual se implemente un programa de emisión de Letras de Cancelación de obligaciones provinciales en los términos y condiciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.004/01;

Que a fs. 28/48 del expediente de la referencia, la Contaduría General de la Provincia se expidió favorablemente respecto a la celebración de la operatoria por cuanto se encuentra encuadrada dentro de la normativa legal vigente, resaltando de manera especial que no se vulneran los límites establecidos en el Artículo 69 de la Constitución Provincial;

Que Fiscalía de Estado, ha opinado favorablemente respecto a la legalidad de la operación;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar a la Ministra de Hacienda o al Ministro que la reemplace en su ausencia, conforme el Decreto Nº 23/96, a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la señora Ministra de Hacienda, CPN Alicia del Carmen Asti a sucribir con el Banco de la Nación Argentina y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el convenio cuyo modelo como anexo forma parte de la presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

ANEXO

Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

Entre (i) la provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por su Ministra de Hacienda la Cra. Alicia Asti, por una parte; por la otra, (ii) el Banco de la Nación Argentina, en adelante "el BNA", representado por su Presidente, Dr. Enrique Olivera, actuando el BNA en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (en adelante, el Fondo) y (iii) el Presidente del Comité Directivo del Fondo, Ing. Horacio Alvarez Rivero, en representación del Fiduciante, (en adelante y en conjunto, las Partes), y

Teniendo en Cuenta:

Que a mérito de la Ley Nº 24.623 y mediante el Decreto Nº 286/95, modificado y complementado por los Decretos Nºs. 445/95, 1.289/98, 918/99, 181/00 y 724/00, el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con la finalidad, entre otras, de asistir a las Provincias y Municipios en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del citado Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Estado Nacional y el Banco de la Nación Argentina con tal propósito.

Que con fecha 06 de diciembre de 1999, el Estado Nacional ha suscripto con las Provincias el Compromiso Federal, ratificado por la Ley Nº 25.235 y con fecha 17 de noviembre de 2000, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificado por la Ley Nº 25.400, donde se contempla la instrumentación de un programa de asistencia financiera destinado a las Provincias con la finalidad indicada en el considerando precedente.

Que las Provincias han comprometido sus mejores esfuerzos para profundizar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero iniciado en el año 2000 hasta el año 2005, mediante la puesta en marcha de nuevas políticas que sin afectar los objetivos de equilibrio presupuestario y mejoramiento del perfil de la deuda provincial contemplados en el Programa de Saneamiento antes referido, tiendan a evitar distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público, generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica.

Que en virtud de las acciones prometidas en el "Compromiso por la Independencia" suscripto con fecha 15 de julio de 2001 y en el "Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina" suscripto con fecha 17 de julio de 2001, el Estado Nacional dictó el Decreto Nº 1.004/2001, estableciendo las condiciones bajo las cuales las Provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán acceder al Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Que la Ley Nº 25.453 invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas equivalentes a las dispuestas por la Nación con el objeto de eliminar el déficit fiscal, lo que requiere de medidas que permitan arribar a tal resultado, reduciendo los costos financieros y asegurando una transición ordenada para lograrlo.

Que a esos efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.004/01, la Provincia ha manifestado, dentro del plazo previsto en su Artículo 1º y según su Nota dirigida al Fondo de fecha 06 de setiembre de 2001, su interés en participar en el referido Programa.

Que a fin de instrumentar dicho Programa y en consecuencia de lo establecido en el Artículo 3º, Inciso b) del mencionado decreto y del Artículo 1º del Convenio aludido en el Considerando anterior, las Partes han acordado suscribir el presente Convenio.

Por ello, las partes del presente,

Convienen:

Artículo Primero

Definiciones.

1.1 A los fines de este Convenio, las palabras que se inicien con mayúscula y que no tengan una definición en el presente, tendrán el mismo e idéntico significado que el que les fuera otorgado en el Decreto Nº 1.004/01.

Artículo Segundo

Objeto.

2.1 Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el BNA, en su carácter de Fiduciario del Fondo, se compromete a emitir por cuenta y orden de la Provincia y ésta a suscribir y recibir, en una o más series, títulos de deuda, que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), cartulares, denominadas en Pesos, con vencimiento no más allá de los cinco (5) años, contados desde la fecha de su emisión, que podrán ser rescatadas anticipadamente y no devengarán intereses, por un monto nominal total máximo de Pesos treinta y seis millones seiscientos mil ($ 36.600.000), (el Límite de la Respectiva Jurisdicción).

2.2 Las LECOP emitidas de conformidad al presente tendrán los efectos cancelatorios previstos por los Artículos 3º y 4º, del Decreto Nº 1.004/01, del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo Tercero

Condiciones:

3.1 La emisión y entrega de LECOP por parte del Fondo conforme a los términos de este Convenio, queda expresamente condicionada y subordinada al cumplimiento, a satisfacción del Fondo, de las siguientes condiciones:

3.1.1. Que se hayan dictado las normas provinciales suficientes y necesarias para que la Provincia pueda:

3.1.1.1. Aceptar del Estado Nacional, del Fondo o de cualquier otro organismo o entidad financiera oficial, LECOP en pago de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda o por cualquier otro concepto, incluyendo préstamos, adelantos, subsidios, recursos con afectación específica, etc., con los alcances previstos en el Decreto Nº 1.004/01. Dicho pago se aceptará en la proporción correspondiente a lo efectivamente emitido por el Fondo por cuenta y orden de la Provincia sobre la masa total recibida por el Estado Nacional en concepto de pago de impuestos. Por lo que el compromiso de aceptación de LECOP encuentra, como límite máximo, el importe que representa la emisión efectuada en razón del presente convenio.

3.1.1.2. Aceptar LECOP, por su valor nominal, en cancelación de obligaciones tributarias impuestas por las leyes de la Provincia, en las condiciones que ésta determine.

3.1.1.3. Abonar al Fondo al vencimiento de las LECOP, una suma en moneda de curso legal equivalente al valor nominal de las LECOP que hayan sido emitidas por cuenta y orden de la Provincia.

3.1.1.4. Suscribir el presente Convenio.

3.1.2. Que la Legislatura de la Provincia haya dictado la ley que avale la presente operatoria.

3.1.3. Que se hayan cumplido u otorgado los actos, procedimientos y notificaciones necesarios y suficientes para afectar plena y perfectamente, con oponibilidad frente a cualquier tercero, recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos de otros regímenes especiales de distribución de recursos

tributarios nacionales de libre disponibilidad o de las cuentas recaudadoras de impuestos provinciales en el Banco Macro S.A. (en su carácter de Agente Financiero de la Provincia), para seguridad y garantía del cumplimiento de la obligación de la Provincia contraída por el Artículo 5º, párrafo 5.2 de este Convenio y prevista en el Artículo 3º, Inciso b) del Decreto Nº 1.004/01, en las condiciones que se estipulan en el Artículo 5º, apartados 2 y 12 del presente.

3.1.4. Que se haya implementado a satisfacción del Fondo el sistema de Reserva de Liquidez a que se refiere el párrafo 6.2 de este Convenio.

3.1.5. Que los organismos del sector público nacional con competencia en el proceso de percepción de impuestos nacionales con LECOP (incluido el BNA) y los dependientes del gobierno de la Provincia, hayan convenido los mecanismos técnicos bancarios y contables necesarios para efectivizar los efectos cancelatorios de las LECOP contemplados en los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 1.004/01.

3.1.6. Que la Provincia haya adoptado las medidas necesarias para que el Banco Macro S.A. (en su carácter de Agente Financiero de la Provincia) actúe en los mecanismos y procedimientos contemplados en los párrafos 3.1.4 y 3.1.5 en los términos que establezcan la Administración Federal de Impuestos, el Banco Central de la República Argentina y los demás organismos que regulen aquellos mecanismos.

3.1.7. Que (i) el Fiscal de Estado haya emitido un Dictamen u Opinión legal por la cual certifique el cumplimiento de las condiciones previstas en los puntos 3.1.1 a 3.1.3, inclusive ambos, anteriores; (ii) el Asesor Legal del BNA certifique el cumplimiento de la condición prevista en el punto 3.1.3 (pero sólo desde el punto de vista de dar cuenta de la debida notificación de la afectación de los recursos nacionales mencionados en el punto citado) y 3.1.5 (pero sólo teniendo en cuenta la participación del BNA en la gestión de percepción y pagos de los fondos de la Coparticipación Federal) y (iii) la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, emita una opinión o dictamen por el cual se certifique la corrección y viabilidad, a juicio de la Secretaría de Hacienda, del sistema referido en el anterior punto 3.1.5.

3.2 Las normas dictadas de conformidad al punto 3.1.1. anterior, deberán estar vigentes hasta que se cancele la totalidad de las LECOP emitidas conforme al presente Convenio.

Artículo Cuarto

De la Emisión, Entrega y Circulación de LECOP.

4.1. El Fondo se compromete a emitir y entregar a la Provincia y la Provincia se obliga a solicitar la entrega y a recibir un monto de LECOP por hasta el Límite de la Respectiva Jurisdicción fijado en Pesos treinta y seis millones seiscientos mil ($ 36.600.000).

4.2. Las LECOP que se emitan con arreglo al presente vencerán el día 30 de setiembre de 2006 (fecha de vencimiento de las LECOP).

El Fondo entregará un monto de LECOP a la Provincia cada vez que la Provincia solicite la entrega de un monto determinado de LECOP por escrito presentado al Fondo, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la Fecha de Entrega de las LECOP propuesta por la Provincia, contra entrega por la Provincia al Fondo de un reconocimiento de deuda a favor del Fondo por un monto en moneda nacional de curso legal por un importe igual al monto de las LECOP solicitadas, pagadero en efectivo íntegramente, sin deducción de ningún importe por ningún concepto, a la Fecha de Vencimiento de las LECOP. El reconocimiento de deuda llevará la firma de las autoridades provinciales con capacidad suficiente para obligar a la Provincia y se otorgará por escritura pública que labrará el Escribano que designe el Fondo, con todos los requisitos contemplados por los Artículos 718 a 723 del Código Civil. A los efectos de su otorgamiento, la Provincia deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Cada solicitud no podrá ser por menos de LECOP por un valor nominal total de Pesos tres millones ($ 3.000.000). El compromiso de entrega de LECOP que aquí asume el Fondo regirá en tanto no se hubiere llegado al Límite de la Respectiva Jurisdicción.

Artículo Quinto

Cancelación de las LECOP

5.1 La Provincia reconoce expresamnente que toda y cualquier emisión y entrega o puesta en circulación de LECOP por los modos y bajo las formas especificadas en el artículo anterior de este Convenio, dentro del Límite de la Respectiva Jurisdicción previsto para la Provincia, será efectuada por el Fondo a nombre propio, pero por cuenta de la Provincia. En consecuencia, la Provincia se obliga a pagar al Fondo en la Fecha de Vencimiento de las LECOP, sin necesidad de requerimiento previo judicial o

extrajudicial de ninguna especie, el monto nominal íntegro, en moneda nacional de curso legal, de las LECOP que el Fondo hubiera emitido y entregado con arreglo al Artículo 4º anterior, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento de las LECOP.

5.2 A los efectos establecidos en el párrafo anterior la Provincia autoriza desde ya en forma irrevocable al BNA a fin de que, un (1) año antes del vencimiento de las LECOP: (i) proceda a descontar diariamente, por cuenta y orden de la Provincia, de los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, un porcentaje diario tal que, multiplicado por el número de días en que pueda practicarse el descuento en dicho año (en adelante, el Descuento Diario), haga que al día del vencimiento de las LECOP establecido en este Convenio, el valor nominal total de la emisión efectuada por el Fondo por cuenta y orden de la Provincia haya sido así íntegramente abonado al Fondo con el Descuento Diario acumulado que el BNA aplicará a esos efectos. Para el supuesto de que no se logre la retención del porcentaje diario estimado como suficiente sobre los recursos coparticipables, el Fondo podrá retener el faltante, de otros regímenes especiales de distribución de recursos tributarios nacionales, de libre disponibilidad, que puedan corresponder a la Provincia; (ii) en tanto no hayan quedado íntegramente canceladas las LECOP con los recursos correspondientes al inciso (i) anterior, perciba por cuenta y orden de la Provincia, el día del vencimiento aquí establecido para las LECOP que este Convenio contempla, la Reserva de Liquidez, en la medida necesaria a efectos de cancelar íntegramente las LECOP. El Descuento Diario aquí establecido por hasta el monto nominal de la emisión y puesta en circulación de LECOP efectivamente efectuada por el Fondo por cuenta y orden de la Provincia deberá ser entendido como una cesión de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o de otros regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad que le correspondan a la Provincia, para o en garantía de cumplimiento de la obligación asumida por la Provincia de pagar al Fondo el monto de la emisión de LECOP contraída con el Fondo por este Artículo 5º.

5.3 El Fondo se obliga ante la Provincia a pagar en moneda nacional de curso legal el importe nominal de cada LECOP que cualquier portador del mismo le presente al cobro y a partir de la Fecha de Vencimiento de las LECOP, en la forma y modo que oportunamente hará saber el Fondo.

5.4 Transcurrido el plazo de caducidad y/o prescripción de las LECOP, de tres (3) años contados desde la Fecha de Vencimiento de las LECOP, conforme lo establecido en los Artículos 744, siguientes, concordantes y complementarios (en particular, Artículo 768) del Código de Comercio y 96 y 104 del Decreto Ley Nº 5.965/63, el Fondo procederá a restituir a la Provincia las sumas de dinero retenidas mediante el Descuento Diario correspondientes al monto de las LECOP que no se hubieran presentado al cobro hasta el vencimiento del plazo de prescripción y/o caducidad arriba mencionado.

5.5 La Provincia desde ya también autoriza en forma irrevocable al BNA para que con los fondos provenientes del Descuento Diario del párrafo 5.2 anterior y según las instrucciones que le dé el Fondo, pueda proceder a: (i) colocarlos en inversiones de alta liquidez y mínimo riesgo, a la orden del Fondo o bien (ii) ir cancelando LECOP por hasta el monto del Descuento Diario acumulado existente al tiempo de realizar cada cancelación. El excedente de renta de las inversiones previstas en el punto (i) anterior una vez canceladas las LECOP, de existir, será de propiedad de la Provincia, a la cual se le deberá transferir dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de la referida cancelación.

5.6 Si pese al procedimiento previsto en el párrafo 5.2 anterior no se efectivizara íntegramente la percepción del monto total de la obligación de la Provincia estipulada en el párrafo 5.1 en la fecha allí indicada, desde ya la Provincia autoriza en forma irrevocable al Fondo a que proceda a percibir la suma adeudada con más sus intereses y gastos, mediante el débito directo de todas las sumas que le puedan corresponder a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos o por otros regímenes especiales de distribución de recursos tributarios nacionales de libre disponibilidad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5.2. (i), a cuyo efecto cede y transfiere en garantía por el presente dichas sumas. La tasa de interés a devengarse a favor del Fondo será igual al costo financiero total que debe abonar el Fondo las Obligaciones Negociables emitidas el 30 de junio de 2000 con más un diez por ciento (10%) de dicho costo financiero total.

5.7 La Provincia faculta al BNA, como Fiduciario del Fondo y como agente de distribución de la

Coparticipación Federal de Impuestos, para que tome nota del porcentaje de dicha Coparticipación y de los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios nacionales de libre disponibilidad cedidos en pago según lo pactado en este artículo, pudiendo realizar todas las actuaciones notariales y notificaciones que fuere menester, con cargo a la Provincia.

5.8 Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Fondo deberá, transcurrido un (1) mes contado a partir de la Fecha de Vencimiento de las LECOP, después de haber determinado el importe nominal de las LECOP que no hubieran sido presentadas al cobro a partir de la Fecha de Vencimiento de las LECOP, devolver a la Provincia, previo pedido expreso de la misma, una suma en moneda nacional de curso legal equivalente al ochenta por ciento (80%) del importe nominal de las LECOP no presentadas e impagas a los treinta (30) días de la Fecha de Vencimiento de las LECOP.

5.9 En adición y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el Fondo deberá, transcurridos tres (3) meses contados a partir de la Fecha de Vencimiento de las LECOP, después de haber determinado el importe nominal de las LECOP que no hubieran sido presentadas al cobro a partir de la Fecha de Vencimiento de las LECOP, devolver a la Provincia, previo pedido expreso de la misma, una suma en moneda nacional de curso legal equivalente al noventa por ciento (90%) del importe nominal de las LECOP no presentadas al cobro e impagas a los noventa (90) días de la Fecha de Vencimiento de las LECOP.

5.10 Sin perjuicio de las previsiones de los párrafos anteriores, el Fondo retendrá y no restituirá a la Provincia una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del monto de valor nominal de las LECOP no presentadas e impagas a los noventa (90) días de la Fecha de Vencimiento de las LECOP hasta el día en que se cumplan tres (3) años contados desde la Fecha de Vencimiento de las LECOP. Las sumas retenidas devengarán intereses hasta el día de su devolución a la Provincia y/o hasta el día en que sean utilizadas por el Fondo para pagar LECOP que se le presenten al cobro, según sea el caso, a la misma tasa que perciba el Fondo por la colocación que haga de dichas sumas en inversiones de alta liquidez y mismo riesgo.

5.11 Si por efecto de la aplicación de lo previsto en los párrafos 5.8, 5.9 y 5.10 anteriores, el Fondo careciera de fondos líquidos, en cualquier momento, para atender LECOP que se le presentaran al cobro después de, o durante los plazos mencionados en los párrafos 5.9, 5.10 y 5.11 anteriores, el BNA como Fiduciario del Fondo y agente del sistema de distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos queda irrevocablemente autorizado por la Provincia por el presente a retener fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o de otros regímenes especiales de distribución de recursos tributarios nacionales de libre disponibilidad correspondientes a la Provincia, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5.2. (i) y entregarlos al Fondo en pago definitivo de las LECOP que el Fondo hubiera atendido en la situación arriba descripta.

5.12 En adición a lo dispuesto en los puntos anteriores y también a efectos de que el Fondo proceda al cobro de las LECOP, la Provincia instruye irrevocablemente en este acto al Banco Macro S.A. (en su carácter de agente financiero de la Provincia) para que, dos (2) meses antes de la Fecha de Vencimiento de las LECOP, descuente diariamente de las Cuentas de la Provincia destinadas a recaudar impuestos provinciales (actualmente la Nº 4.140/7 -Rentas Generales- Suc. Salta o las que las reemplacen en el futuro) las sumas necesarias y suficientes para cancelar íntegramente las LECOP a la Fecha de Vencimiento que por escrito le indique el Fondo y las transfiera a la Cuenta que le indique el Fondo. Este apartado se aplicará para el caso en que se dé el supuesto previsto en el Artículo 5.2. (i) 5.13 Rescate anticipado de títulos. La Provincia podrá rescatar en forma anticipada, total o parcialmente, las LECOP que el Fondo emita.

Artículo Sexto

Mantenimiento de Garantías a Favor de Terceros. Reserva de Liquidez.

6.1 Ninguno de los términos del presente Convenio podrá ser interpretado como afectando, restringiendo o desconociendo las garantías prestadas hasta la fecha en moneda de curso legal por la Provincia a favor de terceros, sobre fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

6.2 Las Partes del presente se comprometen a diseñar y convenir un sistema en virtud del cual: (i) se determine un monto en moneda nacional de curso legal que la Provincia deberá mantener en una cuenta especial radicada en su banco agente (la "Reserva de Liquidez"), que en todo momento deberá guardar la misma relación proporcional respecto del total de LECOP en circulación emitidas por cuenta de la Provincia; (ii) los fondos depositados por la Provincia deberán a su vez ser mantenidos en depósito por el banco agente en una cuenta indisponible en el BCRA; (iii) las circunstancias y montos por los cuales el BCRA

podrá debitar la cuenta indicada en (ii) a efectos de transferir igual importe al BNA para crédito de la cuenta de la AFIP; (iv) simultáneamente con lo previsto en (iii), el débito en la cuenta del BNA, con cargo a la cuenta de la AFIP, de igual valor nominal de LECOP; (v) la acreditación en la cuenta del banco agente de las LECOP debitadas según (iv) y (vi) la acreditación de las LECOP por parte del banco agente en la cuenta de la Provincia, previa recomposición por parte de ésta de la Reserva de Liquidez prevista en (i).

Artículo Séptimo

Incumplimientos.

7.1 Cualquier incumplimiento por parte de la Provincia a los términos del presente, debidamente notificado, autorizará al Fondo a exigir a la Provincia el inmediato cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo 5.1 del Artículo 5º del presente, al tiempo en que el Fondo declare el incumplimiento, sin necesidad de aviso, notificación o intimación previa judicial o extrajudicial alguna, mediante el cobro de lo debido a través de la Coparticipación Federal de Impuestos y de otros regímenes especiales de distribución que le puedan corresponder a la Provincia, según lo establecido en el Artículo 5.2. (i) o de conformidad al punto 5.12 anterior, a cuyo efecto queda también por este acto autorizado irrevocablemente el Fondo para proceder en tal sentido.

Artículo Octavo

Comisión. Gastos.

8.1 El Fondo percibirá por las funciones aquí asumidas una comisión igual al uno por ciento (1%) por año aniversario adelantado computado desde la emisión de las LECOP, calculado dicho porcentaje sobre el saldo impago de las LECOP a esa fecha, comisión que será pagadera por la Provincia dentro de los cinco (5) días hábiles del vencimiento de cada año aniversario.

8.2 Todos los gastos en que incurra el Fondo vinculados con el presente Convenio, sea por la emisión, transporte, distribución o por cualquier otro concepto vinculado con las LECOP y las funciones asumidas por el Fondo, deberán serle reembolsados por la Provincia dentro del mes de haberse producido dichos gastos. El Fondo deberá rendir cuenta a la Provincia de los gastos en el mes siguiente a su percepción.

8.3 La Provincia autoriza desde ya en forma irrevocable al BNA a que perciba a su vencimiento los montos resultantes de los puntos 8.1. y 8.2. anteriores, directamente de los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o de otros regímenes especiales de distribución que les puedan corresponder a la Provincia o conforme al procedimiento previsto en el punto 5.12. anterior.

Artículo Noveno

Competencia.

9.1 Las partes y el Banco Macro S.A. acuerdan someter a los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires, según la instancia que corresponda conforme a las leyes de jurisdicción y competencia aplicables, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, todo lo relativo a la emisión circulación, pago, cancelación y rescate de las LECOP, así como cualquier divergencia que pueda derivar del presente Convenio.

Artículo Décimo

El Banco Macro S.A., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia, suscribe el presente y recibe una copia del presente Convenio, en prueba de aceptación y de compromiso de fiel cumplimiento de las instrucciones irrevocables recibidas de la Provincia conforme al punto 5.12 y de conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el punto 3.1.6.

Las obligaciones del Banco Macro S.A se limitan al cumplimiento de los procedimientos que en definitiva se acuerden, no asumiendo responsabilidades, frente a las partes o a terceros, que no se deriven de un incumplimiento de los procedimientos a su cargo, resultante de dolo o culpa grave.

Artículo Décimo Primero

Notificaciones y Domicilios.

11.1 Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud del presente a la Provincia, al BNA., al Fondo o al Banco Macro S.A. (en su carácter de agente financiero de la Provincia), deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable, facsímil o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo o en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de este Convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

Para la Provincia: Av. Roque Sáenz Peña Nº 933 - 9º Piso, ciudad de Buenos Aires.

Para el BNA: Bartolomé Mitre 326, Primer Piso, Oficina 154, ciudad de Buenos Aires.

Para el Comité Directivo del Fondo: Hipólito Yrigoyen 250, 8º Piso, Oficina 806, ciudad de Buenos Aires.

Para el Banco Macro S.A.: Sarmiento Nº 735, ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los .....días del mes de .....de 2001.

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría de Obras Públicas - Resolución Nº 037 - 07/09/2001 - Expte. Nº 284-2.574/01.

Artículo 1º - Aprobar la Licitación Pública realizada por el Programa Infraestructura de Edificios de Salud dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 027/01, para la adjudicación y contratación de la obra "Refuncionalización Hospital San Vicente de Paul, San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta", con un presupuesto oficial de $ 418.000,00.

Art. 2º - Adjudicar a la Empresa Luis Dagum Construcciones S.A., con domicilio en Santa Fe Nº 90, Salta, Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos quinientos veintidós mil quinientos once con ochenta y nueve centavos ($ 522.511,89) I.V.A. incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de $ 450.000,00 a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 01, Subfunción 01, Financ. 1.301, U. Geog, 0126, Proyecto 0360, Ejercicio vigente.

Art. 4º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría de Obras Públicas - Resolución Nº 040 - 07/09/2001 - Expte. Nº 136-4.289/01 Cde. 56) y 57).

Artículo 1º - Aprobar la reducción del Contrato de Locación de Obra celebrado oportunamente entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Empresa Constructora Gigón S.R.L., para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Educación Técnica Nº 37, ciudad de Metán, departamento Metán", por un monto $ 12.870,08, equivalente al 1,63% del monto original de $ 789.211,97, quedando en monto definitivo de dicho Contrato en la suma de Pesos setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos ($ 776.341,89), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - En virtud de lo dispuesto precedentemente, otorgar a la Empresa Constructora Gigón S.R.L. una ampiación de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la presente resolución para la conclusión de la obra citada en el artículo anterior, disponiéndose la no aplicación de multas por atraso de obra en la medida que la misma cumpla estrictamente con el plazo otorgado, bajo apercibimiento de dar inicio a la rescisión de contrato en caso de incumplimiento.

Art. 3º - Se deja constancia que la Empresa Constructora Gigón S.R.L. renuncia a todo reclamo en concepto de mayores costos, gastos improductivos, indirectos y cualquier otro concepto con fundamento en las modificaciones de obra y la ampliación de plazo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la presente resolución, respectivamente.

Art. 4º - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, la Coordinación de Control de Gestión y Sistemas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos deberá proceder a desafectar la suma de $ 12.870,08 de la partida presupuestaria correspondiente a la obra de referencia.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SOP Nº 421 - 03/09/2001 - Expte. Nº 241-262/01 Cde. 1).

Artículo 1º - Aprobar la suscripción de la Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra correspondiente a la obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Bº San Benito de la ciudad de Salta, suscripto entre la provincia de Salta (UEP) y la U.T.E. Mario S. Banchik & Cia. S.R.L. Caraparí S.A.", en el marco de las obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Nación y la provincia de Salta, por trabajos adicionales Nº 2 surgidos de dicha obra, por un monto de Pesos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco con ochenta y ocho centavos ($ 55.525,88).

Art. 2º - Facultar al señor Gerente del Programa Plan Comunitario Mis Barrios, Dn. Aroldo Tonini a suscribir la respectiva Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra citada en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 01, Financiamiento 1506 y 1318, Unidad Geog, 0028, Proyecto 0446, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SOP Nº 422 - 03/09/2001 - Expte. Nº 241-262/01.

Artículo 1º - Aprobar la suscripción de la Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra correspondiente a la obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Bº San Benito de la ciudad de Salta, suscripto entre la provincia de Salta (UEP) y la U.T.E. Mario S. Banchik & Cia. S.R.L. Caraparí S.A.", en el marco de las obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Nación y la provincia de Salta, por trabajos adicionales surgidos de dicha obra, por un monto de Pesos ocho mil treinta y tres con veintidós centavos ($ 8.033,22).

Art. 2º - Facultar al señor Gerente del Programa Plan Comunitario Mis Barrios, Dn. Aroldo Tonini a suscribir la respectiva Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra citada en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 01, Financiamiento 1506 y 1.318, Unidad Geog, 0028, Proyecto 0446, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 423 - 03/09/2001 - Expte. Nº 241-265/01.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Programa Plan Comunitario Mis Barrios, dependiente de esta Secretaría, para la ejecución de la obra "Desagote de Pozos Ciegos y Letrinas en distintos Barrios de la ciudad de Salta", con un presupuesto oficial tope de Pesos diez mil ($ 10.000,00), por el Sistema de Unidad de Medida y en un plazo de 60 días corridos.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 13, Inciso h) de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario Nº 1.448/96, adjudicar en forma directa a la Empresa Masa de Ezequiel Abramo, con domicilio en calle Zuviría Nº 333, 5º Piso, Dpto. D, Salta, Capital, la ejecución de la citada obra en la suma de $ 3,70 el m3. (IVA incluido), debiendo desagotar la cantidad de 2.702,70 m3 hasta completar el presupuesto oficial tope de $ 10.000,00, por el Sistema de Unidad de Medida y en un plazo de 60 días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - Facultar al Programa Plan Comunitario Mis Barrios a suscribir el Contrato de Obra Pública respectivo con la empresa adjudicataria.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 07, Subfunción 01, Financiamiento 1.301, Unidad Geog, 0099, Proyecto 0375.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 425 - 03/09/2001 - Expte. Nº 241-133/01 Cde. 1).

Artículo 1º - Aprobar la suscripción de la Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra correspondiente a la obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Bº Siglo XXI de la ciudad de Salta, suscripto entre la provincia de Salta (UEP) y la Empresa Maremco S.A., en el marco de las obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Nación y la provincia de Salta, por trabajos adicionales Nº 2 surgidos de dicha obra, por un monto de Pesos treinta y ocho mil setenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 38.074,24).

Art. 2º - Facultar al señor Gerente del Programa Plan Comunitario Mis Barrios, Dn. Aroldo Tonini a suscribir la respectiva Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra citada en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a:

Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 01, Financiamiento 1.318, Unidad Geog, 0028, Proyecto 0444, $ 25.787,68, Financiamiento 1.506, Unidad Geog. 0028, Proyecto 0444, $ 12.286,55.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 426 - 03/09/2001 - Expte. Nº 241-215/01 Cde. 1).

Artículo 1º - Aprobar la suscripción de la Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra correspondiente a la obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Bº Manantial Sur de la ciudad de Salta", suscripto entre la provincia de Salta (UEP) y la Empresa Reynaldo Lucardi S.R.L. en el marco de las obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Nación y la provincia de Salta, por trabajos adicionales Nº 2 surgidos de dicha obra, por un monto de Pesos seis mil ochocientos ochenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 6.886,88).

Art. 2º - Facultar al señor Gerente del Programa Plan Comunitario Mis Barrios, Dn. Aroldo Tonini a suscribir la respectiva Addenda por ampliación del Contrato de Locación de Obra citada en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 01.

Financiamiento 1506, Unidad Geog. 0028, Proyecto 0445, $ 2.222,39.

Financiamiento 1318, Unidad Geog. 0028, Proyecto 0445, $ 4.664,48.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 429 - 05/09/2001 - Expte. Nº 284-2.975/01.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica, consistente en Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales, confeccionada por el Programa Desarrollo Agua Potable y Saneamiento, dependiente de esta Secretaría, en base al Proyecto presentado por el Programa Desarrollo de Pequeñas Comunidades del Consejo Federal de Inversiones, para la ejecución de la obra "Provisión de Agua Potable para la localidad de Atamisqui, El Galpón, departamento Metán", con un presupuesto oficial de Pesos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno con ochenta y ocho centavos ($ 65.791,88) por el Sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de noventa días corridos y autorizar al citado Programa a realizar un proceso selectivo para la adjudicación y contratación de dichos trabajos, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838 y Decreto Reglamentario Nº 1.448/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 01, Financiamiento 1328, Unidad Geog. 0112, Proyecto 0454, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 430 - 05/09/2001 - Expte. Nº 284-2.974/01.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica, consistente en Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales, confeccionada por el Programa Desarrollo Agua Potable y Saneamiento, dependiente de esta Secretaría, en base al Proyecto presentado por el Programa Desarrollo de Pequeñas Comunidades del Consejo Federal de Inversiones, para la ejecución de la obra "Provisión de Agua Potable para la localidad de Talamuyo, El Galpón, departamento Metán", con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta mil setecientos nueve con cinco centavos ($ 40.709,05) por el Sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de noventa días corridos y autorizar al citado Programa a realizar un proceso selectivo para la adjudicación y contratación de dichos trabajos, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838 y Decreto Reglamentario Nº 1.448/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 01, Financiamiento 1328, Unidad Geog. 0112, Proyecto 0453, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 431 - 05/09/2001 - Expte. Nº 241-259/01.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Programa Plan Comunitario Mis

Barrios, para la adjudicación y contratación de la Obra "Iluminación en calle lateral Estadio Mundialista de Salta, calles varias Barrio Autódromo y Alumbrado Cancha de Futbol, Barrio Limache, Salta, Capital", con un presupuesto oficial de $ 66.746,85 y el Proceso Selectivo realizado el 27 de julio de 2001.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 13, Inciso h) de la Ley Nº 6.838, adjudicar a la Empresa de Servicios y Obras S.R.L., con domicilio en calle Alvear Nº 442, Salta, Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, por el Sistema de Ajuste Alzado, en la suma de Pesos sesenta y tres mil veintiuno con cuarenta y cuatro centavos ($ 63.021,44) IVA incluido, en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo Inicial de los Trabajos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Compulsa de Precios aprobada por el Artículo 01 de la presente resolución.

Art. 3º - Facultar al Gerente del Plan Comunitario Mis Barrios, dependiente de esta Secretaría, a suscribir el respectivo Contrato de Locación de Obra con la citada Empresa, por el monto y plazo citado en el artículo anterior.

Art. 4º - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Org. 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 07, Subfunción 01, Financ. 1301, U. Geog. 0099, Proyecto 0375, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 433 - 05/09/2001 - Expte. Nº 284-2.797/01.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico preparado por el Programa de Infraestructura Edificios de Salud para la contratación de la "Elaboración Anteproyecto Avanzado Obra Construcción Nuevo Hospital Morillos, Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia", con un presupuesto oficial de $ 21.350,00 y el Proceso Selectivo realizado el 06 de julio de 2001 a tal efecto por el citado Programa.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838 y sus Decretos Reglamentarios, adjudicar en forma directa la elaboración de la documentación técnica citada en el artículo anterior, a la Arq. Marta Esperanza de Bendersky, con domicilio en avenida Belgrano Nº 1040, 7º Piso, Dpto. "A", Salta, Capital, en la suma de Pesos diecinueve mil quinientos veinte ($ 19.520,00), que representa una disminución del 8,57% respecto al presupuesto oficial, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al proceso selectivo aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 01, Subfunción 01, Financiamiento 1301, U. Geog. 0133, Proyecto 0385, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 437 - 06/09/2001 - Expte. Nº 136-6.770/01 Corresponde 16).

Artículo 1º - Aprobar el Acta suscripta el 26/07/01, entre la Empresa Ing. Carlos R. Naser y la Empresa M & A. Ingeniería y Servicios S.H., por la cual cede y transfiere a la Empresa nombrada en segundo término la ejecución de la Obra "Ampliación Colegio Secundario Nº 5.051 "Nuestra. Sra. de Las Mercedes", La Merced, departamento Cerrillos", que fuera adjudicada por Resolución SOP Nº 251/00 a la Empresa Ing. Carlos R. Naser, por el importe de $ 92.591,81 y el 100% del Adicional Nº 1 de $ 27.404,42 aprobado por Resolución SOP Nº 298/01 y en un plazo de 150 días corridos y 90 días corridos, respectivamente, como así también, todos los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Locación de Obra Pública, celebrado en fecha 17 de julio de 2000, cuyo texto en fotocopia autenticada forma parte de la presente resolución.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 438 - 06/09/2001 - Expte. Nº 284-2.632/01.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica preparada por el Programa Infraestructura de Edificios Públicos y el Proceso Selectivo realizado el 15/06/01, para la ejecución de la Obra "Obras Varias Sede Gaucha, El Carril, departamento Chicoana, Salta", con un presupuesto oficial de $ 53.000,00.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838, adjudicar a la Empresa Ing. Alejandro Daniel Michel Construcciones, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 248, Salta, Capital, la ejecución de los

trabajos citados en el artículo anterior por el Sistema de Ajuste Alzado, en la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) IVA incluido, en un plazo de sesenta (60) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Nº de Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Org. 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 07, Subfunción 01, Financ. 1301, U. Geog. 0099, Proyecto 0371, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 439 - 06/09/2001 - Expte. Nº 284-2.633/01.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica preparada por el Programa Infraestructura de Edificios Públicos y el Proceso Selectivo realizado el 15/06/01, para la ejecución de la Obra "Finalización Obras Sede Gaucha, departamento Chicoana, Salta", con un presupuesto oficial de $ 55.000,00.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838, adjudicar a la Empresa Ing. Alejandro Daniel Michel Construcciones, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 248, Salta, Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos cincuenta mil doscientos ($ 50.200,00) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de sesenta (60) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Nº de Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Org. 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 07, Subfunción 01, Financ. 1301, U. Geog. 0099, Proyecto 0371, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 440 - 07/09/2001 - Expte. Nº 284-3.018/01.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Municipio de Cachi, para la ejecución de la obra denominada "Obras Complementarias en Pista de Atletismo Cachi, Salta", con un presupuesto oficial de $ 23.000,00 y en un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Cachi la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por el Sistema de Ajuste Alzado, en la suma de Pesos veintitrés mil ($ 23.000,00), en un plazo de 90 días corridos, a partir de la firma del Contrato de Obra Pública, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 2, Jurisdicción 16, U. de Organización 02, Inciso 4, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 1, Sub Subparcial 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente 1304, U. Geog. 099, Proyecto 075, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 442 - 10/09/2001 - Expte. Nº 241-253/01.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica preparada por el Programa Plan Comunitario Mis Barrios, dependiente de esta Secretaría para la ejecución de la Obra: "Estudios y Proyecto Red de Alumbrado Público de Varios Barrios en Capital e Interior de la provincia de Salta", con un presupuesto oficial de $ 14.000 y el proceso selectivo realizado el 20/07/01.

Art. 2º - Con encuadre en los Artículos 13, Incisos d) y h) y 70 de la Ley Nº 6.838, adjudicar al Ing. Alfredo Román Garnica, Matrícula Nº 3787, con domicilio en calle Delfín Leguizamón Nº 832, Salta, Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - Facultar al Programa "Plan Comunitario Mis Barrios", a suscribir el respecto Contrato de Locación de Obra Pública con el citado profesional, por el monto y plazo indicado en el artículo anterior.

Art. 4º - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Org. 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 07, Subfunción 01, Financ. 1301, U. Geog. 0099, Proyecto 0375, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 444 - 10/09/2001 - Expte. Nº 47-10.655/01.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Ministerio de Educación y supervisada por el Programa Infraestructura Edificios de Educación de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: "Refacción Baño Jardín de Infantes Escuela Nº 4.005, Juan Carlos Dávalos, Salta, Capital", con un presupuesto oficial de $ 5.000,00 y el Proceso Selectivo efectuado el 05 de junio de 2001, para la adjudicación y contratación de la citada obra.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838, de Contrataciones de la Provincia, Adjudicar a la Empresa Cooperativa de Trabajo Acción Salteña Ltda., con domicilio en calle Zacarías Yanci Nº 642, Salta, Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior en la suma total de Pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con veintiocho centavos ($ 4.499,28), que representa una disminución del 10,01%, respecto al presupuesto oficial, por el Sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de treinta (30) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Org. 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 01, Financ. 0011, Unidad Geog. 0028, Proyecto 0449, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP Nº 445 - 10/09/2001 - Expte. Nº 34-2.118/01.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, dependiente de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra "Construcción de Puente sobre Canal Cerrillos, Cruce calle Saravia Cánepa, Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta y siete mil quinientos ($ 47.500,00) IVA incluido y autorizar a la citada Unidad a realizar un Proceso Selectivo para la adjudicación y contratación de la mencionada obra, con encuadre en el Artículo 13, Inciso h) de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Organización 02, Inciso 4, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 04, Función 05, Subfunción 01, Financiamiento 1301, U. Geog. 0099, Proyecto 0379, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de las Resoluciones Ministeriales Sintetizadas Nºs. 437, 440, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 332 R. s./c. Nº 9.282

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, del Código de Minas (texto ordenado, Dcto. Nº 456/97), que se ha declarado el abandono de las minas que a continuación se detallan:

Expte. Nº	Mina	Mineral	Dpto.
16.644	Therezinha	Cloruro de sodio	La Poma
16.487	La Revancha II	Disem. plomo, zinc, plata, cobre y oro	Sta. Victoria

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo e) 17, 23 y 31/10/2001

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 556 F. v/c. Nº 9.849

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. Oscar Faustino Sarmiento (D.N.I. Nº 8.283.076) y Adelia Olga Galeano (D.N.I. Nº 11.009.910) de la Resolución IPDUV Nº 349/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "A", Parcela 14, del Grupo Habitacional "150 Viviendas en Tartagal, Cupo CGT, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para recurrir a la instancia contencioso administrativo, en sede judicial:

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 349/01).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de octubre de

2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 20 de junio de 2001

RESOLUCION Nº 349

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la Resolución I.P.D.U.V. Nº 128, de fecha 08/04/97 de revocatoria de sendas unidadades, entre ellas a los Sres. Oscar Faustino Sarmiento, D.N.I. Nº 8.283.076 y Adelia Olga Galeano, D.N.I. Nº 11.009.910, legajo S-170, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "150 Viviendas en Tartagal, Cupo C.G.T., provincia de Salta", identificada como Manzana "A", Parcela 14; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que a fs. 53 rola la presentación por parte del Sr. Sarmiento del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 128/97.

Que a fs. 85 rola dictamen de Asesoría Legal de Gerencia Social, quien se expide en los siguientes términos: "... Viene a dictamen de esta Asesoría el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 53. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. Mediante Resolución Nº 128/97, se revoca la adjudicación oportunamente conferida al Sr. Oscar Faustino Sarmiento. El día 22/04/97 se presenta ante el Dpto. Asuntos Legales la co-titular, Sra. Adelia Olga Galeano, labrándose Acta mediante la cual la nombrada renuncia a recurrir la medida adoptada por este Organismo, renuncia ésta que si bien carece de valor legal por no contar con el consentimiento del titular, resulta útil de analizar por su contenido indiciario. En efecto, en esa oportunidad la Sra. Galeano declara estar a cargo, con quienes reside en la ciudad de Orán (ver. fs. 49). Las declaraciones juradas agregadas a fs. 51 y 52, prestadas ante el Juez de Paz de Orán, dan cuenta que la Sra. Galeano y su hija Cristina Alejandra Sarmiento, se domicilian en calle Uriburu 130, de esa Localidad. Con fecha 14/04/97 el ex titular presente el Recurso que hoy nos ocupa, corroborando lo declarado por la esposa en cuanto a que ésta y los hijos residen en la localidad de Orán. Más los fundamentos arguidos, son claramente contradictorios en tanto el Sr. Sarmiento aduce que dicha circunstancia obedece a la mala situación económica que atraviesan. En ningún momento admite la separación del matrimonio. Más aún, declara que la familia se reúne en la vivienda adjudicada los fines de semana, y que espera el período de vacaciones para solicitar el pase de escuela de los hijos a Tartagal. La falta de ocupación de la vivienda por parte del grupo familiar beneficiario, es corroborada a través de las inspecciones que obran a fs. 79 y 80. En ellas se detecta además que la unidad es habitada por terceros extraños, quienes manifiestan haberla adquirido por Cesión de derechos y acciones celebrada con el Sr. Sarmiento. Finalmente, a fs. 81 corre agregada fotocopia simple del contrato mencionado precedentemente. Hago notar que dicha cesión carece de valor legal, por cuanto a la fecha de su celebración (25/08/97), el supuesto cedente carecía ya, como consecuencia de la revocatoria dispuesta por el I.P.D.U.V. de los derechos que pretendió transferir. Por lo expuesto, elevo el presente legajo, aconsejando se dicte Acto Administrativo, rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Faustino Sarmiento, en contra de la Resolución Nº 128/97 y confirmando ésta en todos sus términos...".

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal es que a fs. 86 solicita el dictado del Acto Administrativo correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.167/82,

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 128 de fecha 08/04/97, por el señor Oscar Faustino Sarmiento, D.N.I. Nº 8.283.076, rolante a fs. 53 del legajo S-170 (Tartagal). En consecuencia confirmar en todos sus términos la Resolución I.P.D.U.V. Nº 128, de fecha 08/04/97.

Art. 2º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social I.P.D.U.D.

Dr. Julio César Palombini — Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 210,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 555 F. v/c. Nº 9.848

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. Néstor Abel Manquez (D.N.I. Nº 13.968.729) y Estela del Valle Peralta (D.N.I. Nº 18.723.253) de la Resolución IPDUV Nº 244/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 02, Parcela 18, del Grupo Habitacional "40 Viviendas en El Galpón, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 244/01).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 02 de mayo de 2001

RESOLUCION Nº 244

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el legajo M-010 de la localidad de El Galpón, elevado por Gerencia Social, de los Sres. Néstor Abel Manquez, D.N.I. Nº 13.968.729 y Estela del Valle Peralta, D.N.I. Nº 18.723.253; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Manquez Peralta, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 106 de fecha 25/07/94 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en El Galpón, provincia de Salta", identificada como Manzana 02, Parcela 18.

Que a fs. 30 rola dictamen de Asesoría Legal de Gerencia Social, quien se expide en los siguientes términos: "... atento el estado de morosidad en las cuotas de amortización de la vivienda informado por Recuperos a fs. 28/29, corresponde girar estos actuados a Gerencia de Servicios a los fines de intimar a los titulares a regularizar la deuda existente con este Organismo, bajo apercibimiento de procederse a la revocatoria del beneficio acordado. Con dicho trámite se daría cumplimiento a lo establecido por el Art. 31, Inc. a) de la Ley Nº 5.348/78, quedando el I.P.D.U.V. en caso de silencio o incumplimiento por parte de los interesados, en condiciones de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente conferida...".

Que a fs. 31 rola la notificación correspondiente, como así a fs. 39/41 obra en fotocopia la publicación en Boletín Oficial de la citación a los Sres. Néstor Abel Manquez y Estela del Valle Peralta, a los fines de que se presente ante Gerencia Social de este Organismo, situación que no fue cumplida por los adjudicatarios, tal como consta a fs. 43 vta. con el informe de Gerencia de Servicios y a fs. 45 con el informe de Mesa de Entradas.

Que Gerencia Social a fs. 46 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 106/94.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167 y su modificatoria Ley Nº 5.963,

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 106 de fecha 25/07/94, a favor de los Sres. Néstor Abel Manquez, D.N.I. Nº 13.968.729 y Estela del Valle Peralta, D.N.I. Nº 18.723.253, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en El Galpón, provincia de Salta", identificada como Manzana 02, Parcela 18, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-010 de la localidad de El Galpón.

Art. 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicio y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social I.P.D.U.D.

Dr. Julio César Palombini — Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 135,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 554 F. v/c. Nº 9.847

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. José Zárate (D.N.I. Nº 7.275.130) y Ana María Canavides (D.N.I. Nº 13.706.532) de la Resolución IPDUV Nº 1.172/92, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 01, Parcela 08, del Grupo Habitacional "135 Viviendas en General Güemes, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 1.172/92).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 21 de diciembre de 2001

RESOLUCION Nº 1.172

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la Resolución Nº 1.130/92 mediante la cual se adjudican a personas que resultaron preseleccionadas suplentes en el sorteo realizado para adjudicación de unidades del Barrio 135 Viviendas en General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que no habiendo sido notificada la Resolución Nº 1.130/92 y causó efecto jurídico.

Que el señor Sergio Oscar Sancho y la señora Catalina López Martínez, titulares del legajo S.123, resultaron preseleccionados titulares en el sorteo realizado para la adjudicación de las unidades del barrio de autos; encontrándose el citado legajo en situación de "pendiente" dado que el señor Sancho ha recurrido la baja dispuesta por Gerencia Social por falta de habitabilidad en la localidad.

Que el Instrumento Nº 1.130/92, dispone la adjudicación, entre otros, a favor de los señores José Zárate y Ana María Canavides (legajo Z.030) de la unidad que corresponde a los señores Sancho/López Martínez, no ajustándose esto a derecho por cuanto es necesario mantener vacante dicho lugar hasta tanto se resuelva la situación de estos últimos, ya que se encuentran en período de ofrecimiento de pruebas.

Por ello, lo solicitado por Gerencia Social y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82,

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Revocar por contrario imperio lo dispuesto en Resolución Nº 1.130 de fecha 11 de diciembre de 1992, en relación a los señores José Zárate, D.N.I. Nº 7.275.130 y Ana María Canavides, D.N.I. Nº 13.706.532. En consecuencia, déjase sin efecto la adjudicación a favor de los nombrados de una unidad del Barrio 135 Viviendas en General Güemes, declarándose vacante dicho lugar.

Art. 2º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Lic. Graciela Pinal de Cid	**Ing. Raúl A. Tríboli**
Gerente Social I.P.D.U.D.	Interventor I.P.D.U.V.

Imp. $ 117,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 553 F. v/c. Nº 9.846

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. Miguel Angel Ulik (C.F. Nº 11.344.932) y Carmen Aída Chocobar (D.N.I. Nº 12.211.070) de la Resolución IPDUV Nº 521/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 03, Parcela 24, del Grupo Habitacional "40 Viviendas en Coronel Mollinedo, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 521/01).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 05 de setiembre de 2001

RESOLUCION Nº 521

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el legajo U-01 de la localidad de Coronel Mollinedo, de los Sres. Miguel Angel Ulik, C.F. Nº 11.344.932 y Carmen Aída Escobar, D.N.I. Nº 12.211.070; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Ulik/Escobar, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.078 de fecha 05/05/87 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en Coronel Mollinedo, provincia de Salta", identificada como Manzana 3, Parcela 24.

Que a fs. 54 Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación rolante a partir de fojas 21, quien a fojas 55 se expide en los siguientes términos: "... Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que a la la fecha los titulares adeudan a este Organismo un total de 140 (ciento cuarenta) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 48/51. De dicho informe se desprende asimismo, que los interesados no se acogieron al Plan de Regularización de Deuda dispuesto por Resolución Nº 220/99. Frente a la situación expuesta y en razón de encontrarse en el domicilio a personas extrañas al grupo familiar adjudicatario, se realizó la correspondiente intimación de pago, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 39/43. Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley Nº 5.348/78 y Art. 1º, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria Nº 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar, que los adjudicatarios jamás respondieron a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de proceder en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que los titulares no habitan el inmueble adjudicado, aproximadamente desde el año 1995, oportunidad en que los mismos manifiestan mediante Declaración Jurada prestada ante la Policía de Mollinedo, que "dejan de ocupar la vivienda a partir del mes de marzo de 1995". Este extremo fue corroborado por inspección Policial de fecha 25/04/00, en la que se determina que el inmueble es ocupado desde el año 1995, por la familia López/Villegas. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Miguel Angel Ulik, sobre la unidad identificada como Manzana 3, Parcela 24, del Grupo Habitacional "40 Viviendas en Coronel Mollinedo"...".

Que Gerencia Social a fojas 56 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Ulik/Escobar.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82,

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.078 de fecha 05/05/87, de los Sres. Miguel Angel Ulik, C.F. Nº 11.344.932 y Carmen Aída Escobar, D.N.I. Nº 12.211.070, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en Coronel Mollinedo, provincia de Salta", identificada como Manzana 3, Parcela 24, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo U-01.

Art. 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio

notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social I.P.D.U.D.

Dr. Julio César Palombini — Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 183,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 552 F. v/c. Nº 9.845

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. Enrique Edmundo Urgel (D.N.I. Nº 13.224.543) y Josefa Isabel Rioja (D.N.I. Nº 17.343.361) de la Resolución IPDUV Nº 114/1997, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "J", Parcela 11, del Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 114/97).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 01 de abril de 2001

RESOLUCION Nº 114

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la nómina de once adjudicatarios en situación irregular de habitabilidad, perteneciente al Grupo "200 Viviendas en Tartagal, Salta".

CONSIDERANDO:

Que a través de las múltiples denuncias recepcionadas ante este Organismo, se procedió realizar un relevamiento en dicho Barrio detectándose la falta de habitabilidad por parte de los adjudicatarios y en algunos casos dispusieron del inmueble sin el consentimiento y autorización de este Organismo, tal se corrobora con las inspecciones de habitabilidad glosadas en sus respectivos legajos.

Que es necesario dejar constancia que en algunos casos se refleja el estado de abandono de los inmuebles, como así también debe tenerse presente los datos aportados por los vecinos.

Que a pesar de la situación sumamente irregular detectada, se procedió a intimar a fin de que procedan a ocupar la vivienda en forma normal y permanente, en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Acta de Tenencia Precaria, suscripta oportunamente por sus beneficiarios.

Que por otro lado, el Dpto. Recuperos informa que las unidades en cuestión registran una abultada deuda en las cuotas de amortización.

Que en consecuencia, de las distintas situaciones absolutamente irregulares verificadas, esta Intervención considera que debe procederse al dictado del acto administrativo de revocatoria de adjudicación, en aplicación de la normativa legal vigente que rige en la materia de este Instituto.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82,

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Revocar la adjudicación se sendas unidades correspondientes al Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, Dpto. San Martín, Salta", a los titulares que se nominan a continuación y según detalle de ubicación, declarando vacante dichos inmuebles y disponiendo la baja y archivo definitivo de los respectivos legajos:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Res. de Adjudicación	Ubicación Manzana - Parcela
V-146	Valdiviezo, Angel Antonio	14.342.949	374/94	A - 13
	Durán, Sonia Julia	18.292.413		
G-068	Aramayo, Rumalda Luisa	16.167.732	374/94	B - 01
	González, Néstor Daniel	17.561.523		

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Res. de Adjudicación	Ubicación Manzana - Parcela
M-182	Moreno, Enrique Oscar	16.167.627	374/94	C - 03
	Chacón, Miriam del Carmen	17.750.186		
M-164	Miranda, José	13.577.782	374/94	D - 01
	Barrios, Norma	16.167.990		
T-069	Torres, Adriana	11.725.971	374/94	D - 03
	Licantica, Héctor Saúl	14.747.121		
S-145	Siares, Walter Teófilo	18.103.505	374/94	D - 17
	Almeda, Estela del Valle	16.361.331		
M-204	Millares, Julio César	21.355.977	374/94	E - 07
	Angel, María Teresa	22.309.891		
P-133	Pérez, Rosana Evangelina	21.743.027	374/94	F - 07
R-185	Rodríguez, Claudia E.	18.040.069	267/94	F - 15
V-158	Velázquez, Lino Oscar	8.893.589	374/94	J - 05
	Páez, Liliana Elena	13.893.589		
U-013	Urgel, Enrique Edmundo	13.224.543	374/94	J - 11
	Rioja, Josefa Isabel	17.343.361		

Art. 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - Comuníquese a Gerencia Financiera y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, regístrese y archívese.

Ing. Esteban Chá Usandivaras

Interventor
I.P.D.U.D.

Imp. $ 159,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 531 F. v/c. Nº 9.840

Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. Miguel Angel Quiroga (D.N.I. Nº 10.842.833) e Hilda Esther Cejas (D.N.I. Nº 17.792.836) de la Resolución IPDUV Nº 104/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "H", Parcela 01, del Grupo Habitacional "192 Viviendas en General Güemes, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para recurrir a la instancia contencioso administrativo en sede judicial:

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 104/01).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 27 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente, IPDUV.

Salta, 01 de marzo de 2001

RESOLUCION Nº 104

Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la Resolución I.P.D.U.V Nº 217 de fecha 26/04/2000 de revocatoria a los señores Miguel Angel Quiroga, D.N.I. Nº 10.842.833 e Hilda Esther Cejas, D.N.I. Nº 17.792.836 (legajo Q-013, General Güemes), sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "192 Viviendas en General Güemes, provincia de Salta", identificada como Manzana "H", Parcela 01; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que a fs. 63 rola la presentación por parte de la Sra. Cejas del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 217/00;

Que a fs. 71 rola el dictamen de Asesoría Legal de Gerencia Social, quien se expide en los siguientes términos: "...Analizado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Hilda Esther Cejas en contra de la Resolución Nº 217/00, mediante la cual se revoca la adjudicación oportunamente dispuesta por este Organismo, opino que el mismo debe se rechazado por no aportar la recurrente elementos que modifiquen la situación que conllevare a la medida adoptada por el I.P.D.U.V. Hago notar, en relación a lo manifestado por la Sra. Cejas en el sentido de su deseo de pagar las cuotas de la vivienda, que este Instituto otorgó a la peticionante la oportunidad de regularizar su situación a través del Plan de Refinanciación dispuesto por Resolución Nº 220/99. Como consta en el legajo en análisis, la ex titular jamás se acogió a dicho plan, demostrando a las claras con su actitud la falta de interés por retener la adjudicación con que fuere en su momento beneficiado. Téngase especialmente presente que de acuerdo a lo informado por Recuperos a fs. 68/70, la última cuota de amortización abonada por los entonces adjudicatarios, lo fue en el mes de julio del año 1990, es decir que al momento de la revocatoria de la unidad, se registraba más de 10 (diez) años de deuda. A más lo dicho, debe tenerse presente que la propia solicitante reconoce desde su primera presentación en el año 1994 (fs. 33) y lo ratifica en su recurso, que no se encuentra habitando la vivienda y que su trabajo se desarrolla fuera de la localidad de General Güemes. Lo manifestado por la recurrente, en el sentido de no habitar la unidad habitacional, fue corroborado en varias oportunidades por este I.P.D.U.V., según surge de las actuaciones agregadas a fs. 35, 51 y 66, en todas las cuales se verificó la ocupación del inmueble por parte de personas extrañas al grupo famiiar beneficiario. Por todo lo expuesto, opino que debe dictarse Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en consecuencia en todos sus términos la Resolución Nº 217/00...";

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal es que a fs. 72 solicita el dictado del Acto Administrativo donde se rechace el Recurso de Reconsideración presentado;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.167/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 217 de fecha 26/04/2000 de revocatoria a los Sres. Miguel Angel Quiroga, D.N.I. Nº 10.842.833 e Hilda Esther Cejas, D.N.I. Nº 17.792.836, rolante a fs. 63 del legajo Q-013 (General Güemes). En consecuencia confirmar en todos sus términos la Resolución I.P.D.U.V. Nº 217 de fecha 26/04/2000.

Art. 2º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social I.P.D.U.D.

Dr. Julio César Palombini — Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 135,00 e) 29 al 31/10/2001

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 535 F. v/c. Nº 9.843

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los Sres. Adolfo Elías Jurado (D.N.I. Nº 14.298.270) y Norma Elizabeth Colpari (D.N.I. Nº 16.753.056) de la Resolución IPDUV Nº 095/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 05, Parcela 03, del Grupo Habitacional "1.065 Viviendas en Barrio Limache, Etapa III, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 095/2001).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 27 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente, IPDUV.

Salta, 28 de febrero de 2001

RESOLUCION Nº 095

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el legajo J-292 de los Sres. Adolfo Elías Jurado, D.N.I. Nº 14.298.270 y Norma Elizabeth Colpari, D.N.I. Nº 16.753.056; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Jurado Colpari, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 678 de fecha 27/11/91, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "1.065 Viviendas en Limache, Etapa III, Salta, Capital", identificada como Manzana 05, Parcela 03;

Que Gerencia Social a fs. 44 solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 45/46 se expide en los siguientes términos: "...Sometido a dictamen de esta Asesoría el presente legajo, cabe realizar las siguientes consideraciones. Del análisis de las actuaciones obrantes y del informe de esa Gerencia agregado a fs. 38, surge que la vivienda adjudicada al matrimonio Jurado-Colpari, es actualmente ocupada por un grupo familiar distinto del beneficiado por dicha adjudicación. En efecto, las inspecciones realizadas a partir del año 1993 y apenas transcurridos tres o cuatro meses desde la entrega de la vivienda, dan cuenta que la misma nunca fue habitada por la cotitular y los hijos del matrimonio (ver fs. 24 y sgtes.). En inspecciones posteriores realizadas durante el transcurso de 1993 y 1994, se verifica que la unidad era ocupada por el titular y un nuevo grupo familiar constituido por el mismo, su concubina y un hijo de ambos. Ante la situación planteada, se notifica al Sr. Jurado que debía presentar Sentencia de Divorcio y Tenencia de los hijos del matrimonio (fs. 28). Debe tenerse especialmente presente que ninguno de los interesados dio cumplimiento a lo requerido en aquella oportunidad. Finalmente a través de la inspección realizada con fecha 28/09/99 (fs. 37), se constata que el titular abandonó el hogar aproximadamente un año atrás, es decir en el año 1998. Tal extremo fue declarado al inspector por la concubina, Sra. Ferreira. Lo manifestado en párrafo precedente se corrobora con la presentación, por parte de la Sra. Irma Florencia Ferreira (ex concubina del titular y actual ocupante de la unidad), ante la Defensoría Oficial Nº 4 a suscribir la "Aceptación de Propuesta" agregada a fs. 39 de estos actuados. Es decir que ninguno de los titulares respondió a la citación cursada por este Organismo, haciéndolo en cambio la Sra. Ferreira, quien como ya se dijo no forma parte del grupo familiar inscripto ante este I.P.D.U.V., siendo por ello un tercero extraño para el mismo. El convenio suscripto por la Sra. Ferreira carece evidentemente de toda validez legal, por carecer evidentemente de toda validez legal, por carecer la nombrada de legitimación para ello. Por todo lo expuesto y entendiendo que los titulares nunca dieron a la vivienda el destino para el que fuere entregada por este Organismo, mostrando asimismo un claro desinterés frente a las oportunidades brindadas para regularizar su situación tanto de falta de habitabilidad como de mora en el pago de las cuotas de amortización, opino que puede procederse a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida, dictándose al efecto el pertinente Acto Administrativo...";

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal es que a fs. 47 solicita el dictado del Acto Administrativo donde se deje sin efecto la adjudicación oportunamente conferida;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 678 de fecha 27/11/91, a favor de los Sres. Adolfo Elías Jurado, D.N.I. Nº 14.298.270 y Norma Elizabeth Colpari, D.N.I. Nº 16.753.056, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "1.065 Viviendas en Limache, Etapa III, Salta, Capital", identificada como Manzana 05, Parcela 03, declarando vacante dicha unidad y la baja definitiva del legajo J-292.

Art. 2º - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desajudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicio (Recuperos) y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social I.P.D.U.D.

Dr. Julio César Palombini — Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 165,00 e) 29 al 31/10/2001

O.P. Nº 534 F. v/c. Nº 9.842

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a la señora Silvia Parodi, (D.N.I. Nº 13.071.530), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "E2", Departamento B-2, del Grupo Habitacional "560 Departamentos en Barrio Bancario, Salta", Cuenta Nº 417.082/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 26 de octubre de 2001. Dr. Julio César Palombini, Presidente, I.P.D.U.V.

Imp. $ 75,00 e) 29 al 31/10/2001

O.P. Nº 533 F. v/c. Nº 9.842

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Alfonso Enrique Morazo, (D.N.I. Nº 6.611.723) y Milagro del Valle Castro (D.N.I. Nº 6.383.889), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "Y", Departamento 450, del Grupo Habitacional "480 Departamentos en Barrio Castañares, Salta", Cuenta Nº 151.155/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 26 de octubre de 2001. Dr. Julio César Palombini, Presidente, I.P.D.U.V.

Imp. $ 75,00 e) 29 al 31/10/2001

O.P. Nº 532 F. v/c. Nº 9.841

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Raúl Ernesto Zottola, (D.N.I. Nº 11.762.916) y Marcela Cardozo Medina (D.N.I. Nº 16.308.154), de la Resolución IPDUV Nº 149/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 25, Parcela 01, Sección "E", del Grupo Habitacional "555 Viviendas en Finca Independencia, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para recurrir a la instancia Contencioso Administrativo, en sede Judicial:

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 149/01)

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 27 de octubre de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente. IPDUV.

Salta, 15 de marzo de 2001

RESOLUCION Nº 149

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la Resolución I.P.D.U.V. Nº 682 de fecha 28/09/93 de revocatoria a los Sres. Raúl Ernesto

Zottola y Marcela Cardozo Medina, legajo Nº Z-0314, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "555 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", identificada como Sección "E", Manzana 25, Parcela 01; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que a fs. 30 rola la presentación por parte de la Sra. Marcela Cardozo Medina del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 682/93;

Que a fs. 64 vta. Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 65 se expide en los siguientes términos; "...Analizado el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 30 por la Sra. Marcela Cardozo Medina, en contra de la Resolución Nº 682/93, mediante la cual se revoca la adjudicación oportunamente dispuesta por este Organismo, opino que el mismo debe ser rechazado por no existir elementos que modifiquen la situación que conllevare a la medida adoptada por el I.P.D.U.V.. En efecto, de las inspecciones realizadas a partir del año 1993 y que se agregan a fs. 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 57, 61, 63 y 64, surge con claridad que la vivienda nunca fue habitada por el grupo familiar beneficiado por la adjudicación. En casi todas ellas, se encontró sólo a la abuela el titular, persona ésta ajena al grupo declarado ante el I.P.D.U.V.. Hago notar asimismo que en la inspección obrante a fs. 40, la propia cotitular, Sra. Cardozo Medina manifiesta que tanto la declarante como sus cuatro hijos, "están residiendo en la localidad de Las Lajitas". Por lo expuesto, opino que debe dictarse Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en consecuencia en todos sus términos la Resolución Nº 682/93...";

Que Gerencia Social compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 66 solicita el dictado del Acto Administrativo donde se rechace el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Cardozo Medina;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 682 de fecha 28/09/93 por la Sra. Marcela Cardozo Medina, D.N.I. Nº 16.308.154, rolante a fs. 30 del legajo Nº Z-0314. En consecuencia confirmar en todos sus términos la Resolución I.P.D.U.V. Nº 682 de fecha 28/09/93.

Art. 2º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social I.P.D.U.D.

Dr. Julio César Palombini — Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 105,00 e) 29 al 31/10/2001

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 584 F. Nº 130.613

Sábado 10/11/2001 Dr. M. Boedo Nº 207 - Salta

Hs. 11:00

Por: MERCEDES L. SAKA DE GARCIA CAINZO

ADMINISTRATIVO CON BASE Y REDUCCION

¡Excelente Estado!

Por cuenta y orden de Citibank N.A. (Art. 39 Ley Nº 12.962 y 585 c.c.).

1 - VW Gol 001, nafta/00, DBR-967, Expte. Nº 21.951/01, Juzgado Civil y Comercial, 5ª Nominación, Base U$S 3.814,50.

2 - Renault Express, diesel/97, BFY-872, Expte. Nº 21.950/01, Juzgado Civil y Comercial, 1ª Nominación, base U$S 3.930,52.

3 - Peugeot 504 SLD, diesel/98, CHR-473, Expte. Nº 50.970/00, Juzgado Civil y Comercial, 8ª Nominación, base U$S 12.757,28.

4 - Renault 9 RL, nafta/96, ASD-593, Expte. Nº 2.814/00, Juzgado Civil y Comercial, 11ª Nominación, base U$S 4.812,34.

5 - VW Polo Classic 1.6 MI 991, nafta/00, DMW-896, Expte. Nº 24.833/01, Juzgado Civil y Comercial, 6ª Nominación, base U$S 9.016,83.

6 - Fiat Duna SD, diesel/98, CFY-013, Expte. Nº 46.116/99, Juzgado Civil y Comercial, 12ª Nominación, base U$S 11.823,76.

7 - Renault Trafic Corta 1.4, nafta/98 (equipada), CEX-575, Expte. Nº 24.353/01, Juzgado Civil y Comercial, 9ª Nominación, base U$S 5.314,04.

8 - Renault Kangoo RN 1.4, nafta/99, COD-789, Expte. Nº 21.877/01, Juzgado Civil y Comercial, 3ª Nominación, base U$S 8.787,63.

Estos automotores se rematarán en el estado visto en que se encuentran. Revisar el día de la subasta a partir de horas 09:30. Transcurridos 15 minutos sin postores por las bases, se rematará sin base y mejor postor. Deudas de patente, multas y transferencia, son por cuenta del comprador. Condiciones de venta: Seña 30%, sellado D.G.R. 1,2%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en efectivo "billete Dólar". Integrar saldo de precio dentro de las 24 horas posteriores al remate en Dr. Mariano Boedo Nº 207, Salta. Entrega previa cancelación. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y 2 en diario El Tribuno de Salta. Esta subasta no se suspenderá por día inhábil. Informes: Martillero (Monotributista), Tels. 156-857664 - 4311120.

Imp. $ 25,00 e) 31/10/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 587 F. Nº 130.616

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos: "López Torrecilla, Bartolomé y López Bonillo, Isabel María Catalina s/Sucesorio", Expte. Nº 1-024.264/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 19 de octubre de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 581 R. s/c. Nº 9.300

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Díaz, Jorge Ernesto - Sucesorio", Expte. Nº 2C-19.461/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial durante tres (3) días. Salta, 17 de octubre de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 580 R. s/c. Nº 9.299

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Alurralde, Moisés - Sucesorio", Expte. Nº 2-021.538/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 09 de octubre de 2001. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Sin cargo e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 572 F. Nº 130.589

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Márquez, Guillermo César

s/Sucesorio", Expte. Nº 022.682/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de octubre de 2001. Fdo. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 570 F. Nº 130.578

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación (Gral. Güemes 1087, Salta), Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en autos: "Córdoba de Delplan, Nilda Victoria; Delplan, Abel - Sucesorio", Expte. Nº 1C-49.692/99. cítese por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 566 F. Nº 130.574

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos caratulados: "Sucesorio de Ruiz, Guillermo", Expte. Nº 023.049/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 05 octubre de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 551 F. Nº 130.552

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Palavecino, Rosa Josefa - Sucesorio", Expte. Nº 2.404/00, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Josefa Palavecino, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 15 de octubre de 2001, Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 549 F. Nº 130.557

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 6ta. Nominación, que se encuentra a cargo del Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Herrera de Del Carlo, Nelly - Sucesorio", Expte. Nº 1C-50.460/00, cita y emplaza por edicto que se publicará por el término de tres, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 26 de octubre de 2001. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 542 F. Nº 130.540

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos: "Sucesorio de Domingo, Rodolfo Cecilio", Expte. Nº 23.414/01, cita a herederos y acreedores del causante a hacer valer su derecho por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 16 de octubre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 29 al 31/10/2001

O.P. Nº 541 R. s/c. Nº 9.298

El Dr. José Osvaldo Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Alonso Escudero, Andrés - Sucesorio", Expte. Nº 1-008.345/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 15 de octubre de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin cargo e) 29 al 31/10/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 589 F. Nº 130.618

Joaquín Castellanos 888
(Ituzaingó al 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Hermoso departamento en 25 de Mayo 630, 1er. Piso, Dpto. "C" (esquina Rivadavia)

El viernes 02 de noviembre de 2001, a Hs. 19:00, en Joaquín Castellanos Nº 888 de esta Ciudad, remataré con la base de U$S 68.033,51 y de no existir postores, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: 1 inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 630, 1er. Piso, Dpto. "C" (entre Nºs. 602 y 640), esquina Rivadavia de esta Ciudad, Catastro Nº 111.505, Sección H, Manzana 67, Parcela 19b, U.F. 4, U. Comp. M-G, Dpto. Capital, Porción 6,82%, Plano 1211 PH, integrado p/3 Polígonos: 1) Polígono 01-01, 1er. Piso, con Sup. cubierta 141,54 m^2, Sup. balcón 16,03 m^2 y Sup. total U.F. 157,57 m^2. 2) U.C.G. - Polígono I-07, subsuelo, con Sup. cubierta 15,06 m^2 y Sup. total U. Compl. G. 15,06 m^2 y 3) U.C.M. - Polígono 00-06, P.B., con Sup. cubierta 1,44 m^2 y Sup. total U. Compl. M. 1,44 m^2, con Regl. de copropiedad según E.P. 95 del 17/05/95. Tiene pasillo de ingreso con placard, living-comedor en L (5 x 6 m. aprox.), con balcón y 4 ventanales vidriados, estar, baño de 1ª, 1 dormitorio con baño de 1ª en suite con bañadera y vestidor con placares de 6 hojas, estar, 2 dormitorios, 1 baño de 1ª con bañadera, cocina con mesada de mármol, lavadero con placard y habitación de servicio. Todo con techo de losa, paredes de ladrillones, piso parte de parquet y cerámico. Baños y cocina con revestimiento cerámico. Dormitorios con placares, carpintería de 1ª lustrada, con portería y ascensor. Una cochera en subsuelo con portón eléctrico y espacio para residuos. Frente revestido con ladrillos visto. Tiene agua, luz, cloaca, gas natural y teléfono. A la calle pavimento con alumbrado público. Ocupado por la demandada y familia como propietaria. Revisar en horario comercial. Pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. El IVA por venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría Nº 1, en juicio contra Ana M. Guaymás, D.N.I. Nº 11.038.811 - s/Ejecución Hipotecaria; Expte. Nº 1C-42.984/99. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada, C.U.I.T. Nº 20-10581268-0, Tel. 4238951, J. Castellanos Nº 888, Salta.

Imp. $ 28,00 e) 31/10/2001

O.P. Nº 588 F. Nº 130.617

Joaquín Castellanos 888
(Ituzaingó al 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Casa en calle Comodoro Rivadavia s/Nº (al E. del 3322), Barrio Grand Bourg

El viernes 02 de noviembre de 2001, a Hs. 18:55, en Joaquín Castellanos Nº 888 de esta Ciudad, remataré con la base de U$S 57.187,40 y de no existir postores, pasados 15 minutos, se reducirá a U$S 42.890,55 y si tampoco existieran postores por esta 2ª base, pasados otros quince minutos, se reducirá a U$S 32.167,91: 1 inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en calle C. Rivadavia s/Nº (Fte. al 3329/3333 del Barrio San Patricio) del Barrio Grand Bourg de esta Ciudad, Catastro Nº 78.690, Sección T, Manzana 63, Parcela 4, Dpto. Capital. Medidas: 10 x

32,08 m., Sup. 320,80 m^2, Plano 6119 B. Límites: Según títulos. Tiene verjas de ladrillos vistos con rejas, portón de 4 hojas, entrada para vehículos, jardín, cocina (con cieloraso de material desplegable, revestimiento cerámico y muebles con mesadas de acero inoxidable), lavadero semicubierto, living comedor, pasillo, 3 dormitorios sin placares, baño de 1ª con revestimiento cerámico y bañadera. Todo con paredes de material, piso cerámico, carpintería de madera, techo a 2 aguas con tirantería de madera, machimbre y tejas francesas con frente color amarillo. Fondo tapiado con piso de cemento y jardín. Con agua, luz, cloaca y gas natural. A la calle ripio y alumbrado público. Ocupado ocasionalmente. Revisar en horario comercial. Pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7, Ley Nº 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios serán a cargo del comprador (Deudas Aguas $ 151,21 al 05/01, Edesa $ 6,56 al 06/01, Municipalidad $ 259,58 al 06/01 y Gasnor s/d. al 05/01). Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría Nº 1, en juicio contra Natalia S. Belmonte, D.N.I. Nº 23.584.764 - s/Ejecución Hipotecaria; Expte. Nº C-62.473/00. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada, C.U.I.T. Nº 20-10581268-0, Tel. 4238951, J. Castellanos Nº 888, Salta.

Imp. $ 25,00 e) 31/10/2001

O.P. Nº 585 F. Nº 130.612

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL BASE $ 2.016,73

Inmueble en calle Francisco Arias Nº 1052 esq. Pje. Los Jesuitas

El día viernes 02 de noviembre de 2001, a Hs. 16:30, en Pje. Sargento Baigorria Nº 920 (altura Pellegrini al 400) Ciudad, remataré con la base de $ 2.016,73, correspondiente a las 2/3 partes de su V.F., el inmueble identificado Matrícula Nº 10.022, Sección C, Manzana 49b, Parcela 01 del departamento Capital. Mide: Fte. 9,50 m., Cdo. N. 25,79, Cdo. S. 25,98 m., Sup. s/m. 236,89 m^2. Límites: N. pasaje, S. lote 194; E. calle Fco. Arias y O. lote 218, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Fco. Arias Nº 1052 esquina Pje. Los Jesuitas. Tiene construido un galpón precario de 9 x 9 m. aprox. con paredes de adobe y techo chapas de zinc con portón metálico de dos hojas. El resto del inmueble baldío, cercado parcialmente con adobe y alambre tejido. Servicios de luz eléctrica y agua corriente. Se encuentra deshabitado. Sobre pavimento. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 11ª Nominación, Dra. Stella M.P. de Cornejo, Secretaría Nº 1, en juicio seguido contra: "Medina, José Antonio - Ejecución de Honorarios", Expte. Nº 1C-08.957/98. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R., en efectivo en el acto del remate. Saldo dentro de 5 días de aprobada. Impuesto Ley Nº 23.905 no incluido y se abonará antes de inscribir la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tel. 4214422. J.R.C. de M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. $ 45,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 583 F. Nº 130.607

San Martín 2457

Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO

JUDICIAL CON BASE

Hermoso inmueble comercial en Orán (Salta)

El día viernes 02 de noviembre de 2001, a Hs. 18:30, en mi salón de ventas, sito en Avda. San Martín 2457, de esta Ciudad, remataré con la base de $ 14.072,10 (2/3 V.F.), el inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Lamadrid Nº 305 de la ciudad de Orán, provincia de Salta, identificado como Matrícula Nº 18.057, Sección 6ª, Manzana 83, Parcela 4-G, U.F. 2, Dpto. Orán 16. Descripción del inmueble: Polígono 00-02, Planta Baja: Sup. cubierta 194,69 m^2, Sup. total del Polígono 194,69 m^2, Sup. total U. Func. 194,69 m^2 (Informe Cédula Parcelaria fs. 116). El inmueble se compone de

un salón comercial con un portón metálico a la calle, para acceso de vehículos de carga, con una puerta de acceso peatonal, interior del salón 13 m. x 15 m., en una de sus esquinas se halla edificada como nueva una cámara frigorífica a medio construir, sin motor, con rieles para carga construido en forma aérea adheridos a columnas y paredes. La cámara tiene una dimensión de aprox. 6 m. x 6 m. con paredes totalmente azulejadas, piso de mosaico, tipo cerámico, el resto del inmueble con piso de mosaico, tipo granito, techo de losa, paredes de material, con un antebaño y baño con accesorios. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural por la calle, cloacas, pavimento, alumbrado público (informe Juez de Paz fs. 120). Revisar en horario comercial. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría de la autorizante; Expte. Nº 1C-50.734/00, en juicio seguido contra señor Jorge Klinis s/Ejecución Hipotecaria. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 1,25% sobre precio y a cargo del comprador (D.G.R.), Comisión Martillero 5% sobre precio. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905, que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario. Nota: Esta subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero M.A.J.O., calle Martín Cornejo 263, Tel. 4250899, Salta, Capital. Monotributo.

Imp. $ 75,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 579 F. Nº 130.604

Por: GUSTAVO MIRALPEIX

JUDICIAL SIN BASE

Derechos y acciones de Fiat 600

Hoy 01/11/01, a Hs. 17:00, en Jujuy 544 de esta Ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en juicio contra Montagna, Daniel; Expte. Nº C-57.668/00. Remataré sin base y de contado los derechos y acciones de un automóvil marca Fiat, modelo 600, tipo sedán, año 1997, dominio Nº X0364495, en el estado visto en que se encuentran. Edicto: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo comprador en el acto. Nota: No se suspende por día inhábil. Gustavo Miralpeix, Martillero Público, Jujuy 542, Tel. 4321654, Responsable Monotributo.

Imp. $ 15,00 e) 31/10/2001

O.P. Nº 578 F. Nº 130.603

Banco de la Nación Argentina

Por: NESTOR JANDULA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmueble en Orán
(galpón 96 m^2 con vivienda 66 m^2)

El día viernes 02 de noviembre de 2001, a Hs. 18:00, en la sede de la Sucursal, ciudad de Orán, sita en calle Pellegrini y Egües, con base de $ 20.000 y de no existir postores, transcurridos 30 minutos de espera se reducirá en un 25% o sea $ 15.000 remataré de contado el total del precio de compra con más el 1,25%, sello D.G.R., el 3% Comisión de Ley y las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a la fecha del remate, si no existiese remanente del producido de la subasta (a Municipalidad Orán al 22/08/01 $ 1.232,65, a Aguas de Salta $ 395,18), el inmueble: Matrícula 4.975, Sección 6, Manzana 98b, Parcela 8, Plano 423, Sup. 300 m^2. Extensión: Frente 10 m., Fdo. 30 m., Dpto. Orán 16. Ubicado sobre calle Colón Nº 753 de la ciudad de Orán, compuesta por las calles Eduardo Arias, Pje. Roque Sáenz Peña y O'Higgins. Ocupado por el propietario Sr. Miguel Angel Fernández Diez. Construcciones: En el terreno de 10 m. de frente hacia la Colón por 30 m. de fondo hacia el Pje. R. Sáenz Peña, al frente se halla edificado un galpón de aproximadamente 8 m. de ancho por 12 m. de largo, a dos aguas, con cabreadas de maderas y techo de chapas de zinc y piso de tierra, con pared de material sin revoque en sus dos laterales, idem forma el frente con una entrada mediante un amplio portón de madera y chapas compuesto de dos hojas, luego al fondo contra la pared divisoria se halla una vivienda, construida de material compuesta por 3 dormitorios, 1 cocina, 1 baño, 1 galería, comedor, piso de mosaico común, techo cieloraso tirantería y alfagías de madera tejuelas y tejas en la parte superior, observándose que más allá del tiempo de edificación se halla en total abandono, sin mantenimiento o conservación. La edificación data aproximadamente 40 años. Se halla sobre calle asfaltada, con todos los servicios municipales, provista de luz, agua, gas natural, servicios por la vereda de teléfono y cable por TV. La vivienda descripta tiene 66 metros cubiertos, vereda de material cemento fretachado. A dos cuadras de la calle de acceso a esta Ciudad. Según informe de Juez de Paz. La venta se realiza Ad-Corpus. El Banco no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Las deudas que por impuestos, tasas y contribuciones

registraren estos inmuebles hasta la fecha del remate serán soportadas exclusivamente por el comprador si no existiese remanente del producido de la subasta. Ordena el Dr. Abel Cornejo, Juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Salta, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Fernández Diez, Miguel Angel (D.N.I. Nº 8.176.326) y de Giovani, Luisa Cristina (D.N.I. Nº 10.445.057) - Ejecución Hipotecaria"; Expte. Nº 1-73/00, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz. Financiación por la Gerencia de la Sucursal Orán, se acordarán facilidades de pago hasta el 70% del valor de tasación o venta del inmueble, siempre que reúnan las condiciones indispensables para operar con la citada sucursal. Visitas dentro de Hs. 17:00 a 20:00. No se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Informes: Sucursal Orán o Casa Central, Mitre 99, Tel. 0387-4311414. Martillero Público Néstor Jándula, CUIT Nº 20-08181884, Monotributo, Tel. 0387-156056972. Salta, 24 de octubre de 2001, Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. $ 106,00 e) 31/10 y 01/11/2001

O.P. Nº 577 F. Nº 130.601

Banco de la Nación Argentina

Por: NESTOR JANDULA

JUDICIAL CON BASE

Terreno (1/4 parte indivisa) zona San Martín y Mariano Boedo (frente a Tomógrafo Computado). Casa de 2 plantas en Villa San Lorenzo sobre terreno de 1.560 m^2

El día viernes 09 de noviembre de 2001, a Hs. 18:00, en el Salón del Colegio de Martilleros de calle España Nº 955, de la ciudad de Salta, remataré, siendo a cargo del comprador en dinero de contado el total del precio de compra con más el 1,25% sello D.G.R., 3% Comisión de Ley, con las deudas de impuestos, tasas y contribuciones que registraren hasta la fecha del remate si no existiere remanente del producido de la subasta, dos inmuebles:

1º) Con base de $ 478,18 la 1/4 parte indivisa del inmueble Matrícula Nº 107.534, Dpto. Capital, Sección C, Manzana 6, Parcela 57, Plano 9377, Sup. 127,30 m^2. Extensión: Fte. 3,18 m., Cfte. 5,87 m., Cdo. E. 28,20 m., Cdo. N.O. 28,34 m., baldío y deshabitado, calle Mariano Boedo casi esquina Avda. San Martín. Deudas: Municipalidad de Salta al 11/06/01 $ 3.726,93.

2º) Con base de $ 95.000 y en caso de no existir postores, pasados treinta minutos con reducción de 25% o sea $ 71.250 el inmueble Matrícula Nº 34.410, Sección E, Manzana 18, Parcela 16, Plano 3119, Sup. 1.560 m^2. Extensión: Fte. 26 m., Fdo. 60 m., Dpto. Capital, San Lorenzo. Ubicación: Calle España Nº 1890, vereda Este, entre calles Chile y M. Moreno, localidad de Villa San Lorenzo. Edificio existente: 2 Plantas. Estructura de hormigón armado, mampostería de ladrillos huecos. En planta baja: 1 cocina comedor de aprox. 4 x 9 m., con sobremesa, 1 despensa de 3,50 x 1,50 m., 1 cuarto de 3 x 3 m., 1 pasillo que conduce a un lavadero cubierto de 4 x 2,50 m., 1 baño de 1ª, 1 living comedor con hogar de 4 x 12 m. Todo de piso Grees cerámico. En planta alta, a la que se accede por escalera de material cocido revestida en cerámico, 1 cuarto de 4 x 5,50 m. Con salida a una terraza, 1 gabinete con calefón, 1 cuarto de 3 x 4 m., 1 baño con antebaño de 1ª, 1 cuarto con baño en suite de 5 x 6 m. Tablones de madera entarugados, cubierta de tirantes, rías de madera con machimbre y tejas francesas. Cieloraso con ladrillones y viguetas a la vista, 1 pieza aledaña a la casa con cisterna y bomba de agua, gabinete con cilindro de gas, las paredes son de ladrillos visto en el exterior y revoque pintado en el interior. El frente y fondo se encuentran parquizados. Todo en buen estado de conservación. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, pozo y cámara séptica. El perímetro está cercado por alambre tejido y postes de madera, con portón de hierro. Deudas: Inf. 20/09/01 de Municipalidad de San Lorenzo: Impuesto Inmobiliario $ 886,37, Limpieza y Mantenimiento $ 852,61 y Alumbrado Público $ 289,14. Ocupado por el señor José Antonio Amorelli junto a su esposa, un hijo y una cuñada, en calidad de inquilino con contrato hasta diciembre de 2002. Ordena el señor Juez del Juzgado Federal de Salta Nº 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Baigorri de Clara, María Alejandra Georgina (D.N.I. Nº 13.845.446) - Preparación Vía Ejecutiva - Ejecutivo"; Expte. Nº 2.471/95, la venta se realiza Ad-Corpus. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Ofertas bajo sobre: Se establece que se recibirán ofertas bajo sobre cerrado de papel kraft, los que deberán depositarse en la Gerencia del Banco Nación y ante este Juzgado

con una anticipación de 3 días a la fecha del remate. En su interior contendrá nota en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que ofrece, acompañando cheque certificado a nombre del Banco por el importe total de la suma de la postura con más la de los porcentajes correspondientes al sello D.G.R. y Comisión de Ley. Deberá contener el nombre, profesión, estado civil, domicilio real y especial constituido, en la que acrediten la personería del firmante. Financiación: El Banco podrá concurrir al financiamiento de hasta el 70% del precio de tasación o de venta, siempre que reúnan las condiciones indispensables para operar a crédito, previamente el Banco debe otorgar al oferente un certificado de que es sujeto de crédito. Visitas: Para revisar los inmuebles, previamente coordinar el horario con el martillero actuante. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. No se suspende si el día fijado se declarara inhábil. Información: Sucursal Salta, Mitre Nº 99, Oficinas Legales, Tel. 0387-4311414. Martillero Público Néstor Jándula, CUIT Nº 20-08181884, Monotributo, Tel. 156056972. Salta, 26 de octubre de 2001, Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. $ 110,00 e) 31/10 y 01/11/2001

O.P. Nº 574 F. Nº 130.594

Por: GUSTAVO MIRALPEIX

JUDICIAL BASE $ 7.440,00

Inmueble en Pje. Cnel. Arias Nº 1914, Barrio 20 de Febrero (Junín al 1100)

El día 02 de noviembre de 2001, a Hs. 17:00, en mi local de calle Jujuy 544 de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, en juicio seguido contra Gutiérrez, Roque Joaquín, Guerra de Gutiérrez, Dominga del Carmen; Expte. Nº C-2.272/00, remataré con la base de $ 7.440,00 (crédito hipotecario) el inmueble: Matrícula Nº 64.610, Sección G, Manzana 23, Parcela 6 b, Dpto. Capital, ubicado en Pje. Coronel Arias Nº 1914. Cuenta con: Un living comedor chico, con ventana, un garage chico con portón entrada, un dormitorio chico con ventana, todo piso granito, un baño chico con accesorios, cerámicos blancos y piso mosaicos negros, un lavadero chico con pileta, piso mosaico, una cocina chica, con mesada mármol a medias (sin terminar), un dormitorio grande, con piso granito, un dormitorio chico con ventana y piso mosaico final, un fondo pequeño sin mejoras, una esalera interna que conduce a un primer piso en construcción, distribuido en seis ambientes, sin puertas, sin ventanas, con revoques finos, piso cemento, toda con techo de losa, al medio otra escalera de cemento que conduce a una terraza, sin mejoras. Servicios: pavimento, agua, luz, cloaca y TV por cable. En toda la planta baja los techos son de losa y en general la propiedad se encuentra en buen estado. Habita señor Gutiérrez, Roque Joaquín y Dominga del Carmen Guerra de Gutiérrez, propietarios del inmueble, junto a sus hijos: Roque Juan Gutiérrez, Patricia del Valle Gutiérrez con su esposo Fabián Rojas y un hijo. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta. Arancel 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo comprador al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes Jujuy 542, Tel. 4321654. Martillero Público Gustavo Miralpeix. Responsable Monotributo.

Imp. $ 60,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 571 F. Nº 130.585

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASE

50% indiviso de un inmueble ubicado en calle República de Siria Nº 624 de esta Ciudad

El día 02 de noviembre de 2001, a Hs. 18:15, en calle España Nº 955, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: Jumovi S.R.L. y/o Chocobar de Costilla, Victoriana y/o Costilla, Víctor Hugo y/o Leguizamón, Julia del Rosario, CUIT Nº 30-69065321-0 - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; Expte. Nº 1C-21.954/98, remataré sin base: El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle República de Siria Nº 624 de esta Ciudad, identificado como Matrícula Nº 61.801, Sección G, Manzana 64b, Parcela 7, Dpto. Capital. El inmueble consta de: Un portón de entrada metálico de

dos hojas, un pasillo amplio lateral de tierra, un baño chico precario y un lavadero destruido, al fondo un patio de tierra y un galpón con techo de chapas de zinc con tirantes de madera y piso de tierra, donde se encuentra un taller mecánico, una habitación en construcción y un baño con paredes revocadas y piso de cemento alisado y techo de losa, el mismo se encuentra ocupado por el señor Pedro Costilla padre del fallido. Servicios: Agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público y calle pavimentada, por el frente del inmueble pasan los servicios de gas natural, cloacas, teléfono. Extensión: Frente 5 m., calle República de Siria, Cfte. 15,07 m., L.N. 53 m., L.S. línea irregular, Sup. 514,64 m^2. Forma de pago: Seña del 30%, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. IVA, Monotributo. Tel. 156848172.

Imp. $ 78,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 565 F. Nº 130.575

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL SIN BASE

Importante terreno en Las Vertientes (San Lorenzo)

El viernes 31/10/01, a Hs. 18:05, en España Nº 955, Colegio de Martilleros de Salta y por orden del Sr. Juez Civil y Comercial de 8va. Nominación, en autos Barón y Kremer S.C.C. - Quiebra, Expte Nº C-21.670, remataré sin base: Un inmueble identificado como Matrícula Nº 66.442, Sección Z, Manzana 26, Parcela 1, con una Superficie total de 1.246,01 m^2. Fte. 22,95, Fdo 50 m. Se trata de un terreno ubicado en calle Río Colorado esquina Río Bermejo de Las Vertientes, Municipio de San Lorenzo, dicho terreno no tiene mejoras y se trata de un terreno baldío sin servicios y no está ocupado. Condiciones de venta: Seña 30% más sellado D.G.R. 1,25% más Comisión 5%, en el acto de remate. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Informe Francisco Solá, Pedernera Nº 282, Tel. 155-092852.

Imp. $ 30,00 e) 30 y 31/10/2001

O.P. Nº 558 F. Nº 130.571

Alsina Nº 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL BASE U$S 10.677,27

Inmueble en Maipú 795

El 31 de octubre, a Hs. 18:30, en calle Alsina Nº 947, de esta Ciudad, por orden del señor Juez Civil y Comercial de 9ª Nominación, remataré con la base de U$S 10.677,27 (Dólares Estadounidenses diez mil seiscientos setenta y siete con 27/100), el inmueble Matrícula Nº 27.117, Sección "G", Manzana 57 "b", Parcela 02, Dpto. Capital, Sup. 407,09 m^2; Expte. Nº 1C-61.387/00, en la causa contra Antonio Luza (L.E. Nº 3.983.541); Encarnación V. Montoya de Luza (L.C. Nº 3.809.413) - Ejecución Hipotecaria. Ocupado por los demandados como propietarios con su grupo familiar, el inmueble consta de un living comedor, tres dormitorios con placares, cocina con mesada de granito y mueble bajo mesada, techo de losa, baño de primera, paredes con cerámicos, galería techo de chapas, todos los pisos en mosaicos calcáreos, al fondo una habitación en construcción, techo de chapas, piso cemento sin aberturas y otra habitación piso cemento alisado, techo de losa, sobre un costado y de frente entrada garage cubierto en chapas a dos aguas y pequeño depósito, en el frente tiene piso en el lugar de jardín. Cuenta con todos los servicios. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5% y sellado para actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, de la Ley Nº 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación: Tres días en Boletín Oficial y diario. Martillero Carlos Alberto Galli, D.G.I. Monotributo.

Imp. $ 44,00 e) 30 y 31/10/2001

O.P. Nº 557 F. Nº 130.572

Alsina Nº 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL BASE $ 518,58 (2/3 V.F.)

Inmueble en Samuel Quevedo 2529

El 31 de octubre, a Hs. 18:00, en calle Alsina Nº 947, de esta Ciudad, por orden del señor Juez

Civil y Comercial de 9ª Nominación, remataré con la base de $ 518,58 (Pesos quinientos dieciocho con 58/100) 2/3 V.F., el inmueble Matrícula Nº 58.633, Sección "O", Manzana 530, Parcela 13, Dpto. Capital, Sup. 586,33 m^2; Expte. Nº 017.233/01, en la causa contra Gerardo Godoy - Ejecución Hipotecaria. Ocupado por la madre del demandado en carácter de propietaria y Godoy quien concurre esporádicamente, sobre calle Samuel Quevedo, Medidor Nº 2529 (tierra), consta de una entrada precaria todo el perímetro con tapiado bloques apilados, un cuarto utilizado como comedor, cocina y dormitorio, baño (pozo ciego), galería, piso de cemento, techo de chapas, con un fondo de tierra de 15 m. de largo por 9 m. de ancho aproximadamente. Servicios de luz y agua. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5% y sellado para actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, de la Ley Nº 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación: Tres días en Boletín Oficial y diario. Martillero Carlos Alberto Galli, D.G.I. Monotributo.

Imp. $ 38,00 e) 30 y 31/10/2001

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 500 F. Nº 130.470

Teobaldo René Osores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, del Distrito Judicial Sur, San José de Metán, en los autos caratulados: "Fernández, María N. de y otro c/Zurita, Prudencio y otros s/Usucapión Adquisitiva", Expte. Nº 8.929/00, cita por edictos que se publicarán por el término de cinco días, a los herederos de Prudencio Zurita y toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble, Catastro Nº 1.911, Sección B, Mat. 82, Parc. 9, sito en San José de Metán, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. 24 de setiembre de 2001. Fdo. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. $ 125,00 e) 25 al 31/10/2001

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. Nº 591 F. Nº 130.619

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Yánez Cejas, Rossana Mirta - Inscripción de Martillero"; Expte. Nº 25.612/01, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 18 de octubre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 31/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 564 F. Nº 130.563

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Mollinedo, Patricia Susana - Inscripción de Martillero Público"; Expte. Nº 025.991/01, hace saber que la señora Mollinedo, Patricia Susana, D.N.I. Nº 16.000.799, con domicilio en calle Urquiza Nº 1889, de esta Ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2º Ley Nº 3.272). Salta, 24 de octubre de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 30/10 al 01/11/2001

O.P. Nº 529 F. Nº 130.528

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Leguizamón, Norma Cristina - Inscripción de Martillero"; Expte. Nº 24.863/01; ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 11 de octubre de 2001. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 29/10 al 02/11/2001

O.P. Nº 493 F. Nº 130.481

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Alvarez Sabbaga, Néstor Daniel - Inscripción de Martillero", Expte. Nº 26.266/01, ordena la publicación de edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 17 de octubre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. $ 80,00 e) 25/10 al 05/11/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 576 F. Nº 130.598

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso 1º, Buenos Aires, hace saber que con fecha 16 de octubre de 2001, se declaró la apertura del concurso preventivo de Cavas de Santa María S.A. (CUIT Nº 33-62652122-9). Asimismo se comunica que se ha designado síndico al Estudio Roggiano y Asociados, con domicilio en Corrientes 2817, 2º B, Buenos Aires, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 2001. La Sindicatura presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley Nº 24.522, los días 12 de abril de 2002 y 11 de junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2002, a Hs. 09:00, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Buenos Aires, 24 de octubre de 2001. Gonzalo M. Gros, Secretario.

Imp. $ 50,00 e) 31/10 al 06/11/2001

O.P. Nº 563 F. Nº 130.564

El Dr. Federico Augusto Cortés, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffín, en los autos caratulados: "Jovi S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 026.032/01, hace saber:

1) Que con fecha 01 de octubre de 2001, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo Grande de Jovi S.R.L. - C.U.I.T Nº 30-68128218-8, con domicilio real en calle Jujuy Nº 897, de esta Ciudad y domicilio procesal constituido en avenida Belgrano Nº 663.

2) Que ha sido designado Síndico el Estudio Guaymás Cattáneo & Giménez, con domicilio en avenida Sarmiento Nº 122, 2º Piso de esta ciudad de Salta.

3) Que se ha fijado el día 22 de noviembre de 2001, como fecha hasta la cual los Acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio de avenida Sarmiento Nº 122, 2º Piso de esta ciudad de Salta, los días martes y jueves de horas 18:00 a 20:00.

4) Que se ha diferido para el momento procesal oportuno, la fijación de las fechas para la presentación del Informe General, para la realización de la Audiencia Informativa y para el Período de Exclusividad.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación comercial. Salta, 24 de octubre de 2001. Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 30/10 al 05/11/2001

O.P. Nº 539 F. Nº 130.534

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos caratulados: "Miguel Segura S.A. - Concurso Preventivo, Expte. Nº 027.013/01; Miguel Segura López - Concurso Preventivo, Expte. Nº 029.778/01; Jorge Rafael Segura Giménez - Concurso Preventivo, Expte. Nº 029.784/01; Federico Miguel Segura Giménez - Concurso Preventivo, Expte. Nº 029.780/01; Marcelo Gustavo Segura Giménez - Concurso Preventivo, Expte. Nº 029.779/01; Daniel Alejandro Segura Giménez - Concurso Preventivo, Expte. Nº 029.782/01, hace saber que con fecha 04/10/01 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Miguel Segura S.A., CUIT 30-56362781-2 y con fecha 23/10/01, se ha declarado la apertura de los concursos

preventivos de Miguel Segura López, CUIT 20-04620266-3; Jorge Rafael Segura Giménez, CUIT 20-25279606-2; Federico Miguel Segura Giménez, CUIT 20-26246762-8; Marcelo Gustavo Segura Giménez, CUIT 20-21634559-3; Daniel Alejandro Segura Giménez, CUIT 20-22752501-1. Que se ha designado Síndico al Estudio Varg-Toncovich, quienes atenderán los pedidos de verificación los días lunes, miércoles y viernes de Hs. 17:00 a 20:00 en Avda. Belgrano 663 de la ciudad de Salta y en calle Belgrano 219 de San José de Metán, siendo su vencimiento el día 30 de noviembre de 2001 o el siguiente hábil su fuere feriado. Que se ha fijado el día 15/02/02 para la presentación de Informe Individual; 01/04/02 para que la Sindicatura presente Informe General; 17/04/02 para observar Informe General del Síndico; 01/07/02 para que la concursada presente propuesta (Art. 43 L.C.Q.) y el 13/08/02 como fin del período de exclusividad y el 06 de agosto de 2002 a Hs. 19:00, para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia. Salta, octubre de 2001. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. $ 50,00 e) 29/10 al 02/11/2001

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 590 R. s/c. Nº 9.302

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Roldán, Liliana Delicia vs. Miranda, Alberto Ariel - Pérdida de Patria Potestad"; Expte. Nº 2-001.122/00, cita al señor Alberto Ariel Miranda, a fin de que tome intervención y haga valer su derecho en este juicio, dentro de los nueve días contados a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 16 de octubre de 2001. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo e) 31/10 y 01/11/2001

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 586 F. Nº 130.611

TELECENTRO

Se comunica que el Sr. Alvaro Ramiro García, D.N.I. Nº 27.096.317, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1364 de esta ciudad de Salta. Transferirá a la Sra. Adriana Sonia Díaz, D.N.I. Nº 11.592.605, domiciliada en Avda. Belgrano Nº 1364, el Telecentro (explotación de servicios de teléfonos de acceso público) ubicado en Avda. Belgrano Nº 1364 de esta ciudad de Salta.

Ramiro Alvaro García

Imp. $ 25,00 e) 31/10/2001

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 495 F. Nº 130.478

SANATORIO MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de noviembre de 2001, a horas 21,30, en el local de la Institución, calle B. Mitre Nº 484, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y Gestión de los Directores, Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos de los Ejercicios cerrados el 31 de enero de 1998, 31 de enero de 1999, 31 de enero de 2000 y 31 de enero de 2001.

2º) Elección de los miembros que conformarán el Directorio, la designación tanto de los titulares como suplentes.

3º) Designación de dos (2) accionistas presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Salta, 23 de octubre de 2001

Víctor Adrián Canelada

Presidente

Imp. $ 100,00 e) 25 al 31/10/2001

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 575 F. Nº 130.595

CONSULTORA BORIGEN BETZEL S.R.L.

Modificación Contrato Social

Por Acta de Reunión de Socios Nº 20 del 10/10/01: Los socios por unanimidad resuelven ampliar el objeto social contenido en el Artículo Tercero del Contrato de Constitución Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La fabricación, importación, exportación, compraventa, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. b) Componente electrónico, módulo, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de procesos, incluyendo su programa de funcionamiento y ampliación, sus derivados y accesorios, integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulo, subsistema y sistema de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulo, subsistema y sistema de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. c) Desarrollo y dictado de cursos de capacitación, entrenamiento, referido al diseño, desarrollo, programación, verificación, ampliación y uso de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. d) Producir, comprar y vender toda clase de materia prima, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social. e) La comercialización, colocación y distribución de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil, enlaces de datos y/o equipamientos para los mismos; la prestación de servicio de asesoramiento técnico integral relacionado con esta actividad; asumir la representación como agente oficial, de entes públicos o empresas privadas, nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos y componentes, productos y materia prima relacionados con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. La importación, la exportación y leasing de todos los productos mencionados así también de las materias primas y componentes de los mismos. f) La instalación, mantenimiento, refacción, reparación de toda clase de redes, líneas y canales para el procesamiento electrónico de datos y comunicación informática. Instalación de cableado estructurado para redes.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de octubre de 2001. Dra. Claudia Ibánez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 32,00 e) 31/10/2001

O.P. Nº 569 F. Nº 130.579

MERCADO S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Los Sres. Julio Gerardo Castillo, D.N.I. Nº 11.943.813, Graciela del Valle Piniella Langou, D.N.I. Nº 14.176.291, Eduardo Gabriel Puló, D.N.I. Nº 11.944.410, Claudio Lucio Traverso, D.N.I. Nº 27.571.804, Oscar Alfredo Reynoso, D.N.I. Nº 8.576.534. **Modifican** el Contrato Social de Mercado S.R.L., constituida mediante Contrato de fecha 04/09/2000, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia, a fs. 159, Asiento Nº 5.288, del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 05 de diciembre de 2000. **Fecha de Modificación del Contrato:** 08/08/2001. **Modificación de:** El objeto del Contrato Social, concretamente la **Cláusula Tercera**, la que queda redactada de la siguiente manera: "**Tercera:** La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: **1) Publicitarias:** La Contratación de espacios destinados a publicidad y propaganda, de carácter radial, televisivo, gráfico, vía pública, estática, callejera, cinematográfica, satelital y/o en Internet y en cualquier sistema de comunicación conocido o por conocerse. **2) Inmobiliarias:** Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Promoción de la construcción en propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de viviendas colectivas, urbanas o rurales y su financiación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones relacionadas con el mismo y que no estuviesen prohibidos por las leyes o

por este Estatuto. Podrá también importar y exportar los equipos y el material requerido para su actividad publicitaria, e inclusive, se deja expresamente aclarado que podrá celebrar contratos de colaboración empresarias o de uniones de empresas pudiendo constituir joint ventures u otro tipo de asociaciones para desarrollar su actividad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16 de octubre de 2001. Dra. Claudia Ibánez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 28,00 e) 31/10/2001

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O.P. Nº 582 R. s/c. Nº 9.301

Salta, 08 de octubre de 2001

Partido Justicialista - Distrito Salta

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Artículos 14, 21, Inc. f) de la Carta Orgánica Partidaria.

Por ello,

El Consejo Provincial del Partido Justicialista de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a Reunión Ordinaria Anual, al Congreso Provincial del Partido Justicialista, para el día sábado 10 de noviembre de 2001, a horas 10:00, en la sede central del Partido, sita en calle Zuviría Nº 938 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Designación de tres integrantes de la Comisión de Poderes.

b) Lectura y aprobación del Acta anterior.

c) Designación de dos Congresales para firmar el Acta.

d) Elección de autoridades del Congreso: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y tres Secretarios.

e) Informe del Consejo Provincial sobre labor cumplida.

f) Informe de los Legisladores Nacionales y Bloques de Legisladores Provinciales, sobre la labor cumplida.

g) Aprobación de los estados contables.

h) Elección de Congresales Nacionales del Partido Justicialista.

i) Designación de cinco (5) afiliados para integrar el Tribunal de Disciplina, conforme al Artículo 31 de la Carta Orgánica.

Art. 2º - Registrar, comunicar y archivar.

Walter Wayar

Presidente en Ejercicio

Partido Justicialista de Salta

Osvaldo Salum

Secretario General

Partido Justicialista de Salta

Sin cargo e) 31/10/2001

FE DE ERRATA

O.P. Nº 573

De la Edición Nº 16.259, de fecha 30/10/01.

Sección Comercial - Constitución de Sociedad de Transporte Automotor Metrobus S.R.L.

O.P. Nº 550 F. Nº 130.553

Donde dice: Autobus S.R.L.

Debe decir: Transporte Automotor Metrobus S.R.L.

La Dirección

Sin cargo e) 31/10/2001

RECAUDACION

O.P. Nº 592

Saldo anterior	$ 160.295,40
Recaudación del día 30/10/01	$ 878,20
TOTAL	$ 161.173,60

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: ***BOLETIN OFICIAL*** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780